



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801  
**Directora General:** Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, martes 7 de diciembre de 2021

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTLÁN IZCALLI.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMECAMECA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

**AVISOS JUDICIALES:** 7155, 7247, 7248, 726-A1, 727-A1, 728-A1, 7460, 7463, 7464, 7481, 130-B1, 7658, 7659, 7660, 7664, 7665, 7667, 7668, 7669, 7670, 7671, 7672, 7673, 7674, 7675, 7676, 7681, 7682, 7683, 7685, 7686, 844-A1, 845-A1, 846-A1, 847-A1, 848-A1, 7753, 7755, 7756, 7757, 7758, 7759, 7760, 7761, 7762, 7763, 7764, 7765, 7766, 7767, 7769, 7770, 7772, 7773, 7774, 7775, 7776, 7777, 7778, 7779, 7780, 7781, 7782, 7783, 7784, 7785, 883-A1, 884-A1 y 885-A1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 7441, 7453, 7454, 805-A1, 806-A1, 807-A1, 7472, 7474, 7492, 7493, 7494, 812-A1, 813-A1, 814-A1, 815-A1, 7454, 7771, 7786, 7787, 141-B1, 142-B1, 143-B1, 144-B1, 145-B1, 146-B1, 147-B1, 148-B1, 886-A1, 887-A1, 888-A1, 889-A1, 890-A1, 891-A1, 892-A1, 859-A1, 7539, 826-A1, 827-A1, 838-A1 y 858-A1.



TOMO  
CCXII  
NÚMERO

# 108

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS  
Sección Primera

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPCi Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli BILINGUAL INTERNATIONAL SUSTAINABLE BIS UNIVERSITIES.*

# Código de Conducta de las y los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

### CONTENIDO

NORMATIVIDAD.....

MARCO DE REFERENCIA.....

Misión de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli .....

Visión de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli .....

Objetivos de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.....

Valores de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli .....

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES .....

TÍTULO II PRINCIPIOS DE ACCIÓN, VALORES Y SANCIONES .....

CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS DE ACCIÓN .....

CAPITULO II VALORES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA .....

CAPITULO III SANCIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA .....

TRANSITORIOS .....

### NORMATIVIDAD

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.
- Reglamento de Estudios de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.

### MARCO DE REFERENCIA

Con la finalidad de orientar su quehacer fundamental, la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli basa sus principios de acción en:

#### Misión de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

Ofrecer servicios de educación superior basados en un modelo Bilingüe, Internacional y Sustentable (BIS), para formar profesionales con habilidades y destrezas para solucionar problemas que demanda el sector productivo, así como impulsar la transformación y desarrollo tanto tecnológico como social a nivel nacional e internacional.

### Visión de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

En el año 2025, la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli será reconocida nacional e internacionalmente por los servicios tecnológicos ofertados de excelencia y vanguardia, así como, como por su estrecha vinculación con el sector productivo; distinguiéndose por su integridad y respeto por la sociedad y el medio ambiente.

### Objetivos de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

Formar profesionales que les permita solucionar los problemas; que la enseñanza-aprendizaje impartida durante su estancia en la universidad sea de ayuda a la comunidad.

El aprovechamiento sustentable, contribuir, crear y fomentar medidas de ahorro e implementarlos en los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social.

### Valores de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

Los valores rectores por los que se rigen los y las estudiantes de la UPCI, representa una base de actuación y de conducta, el cual está orientado hacia el cumplimiento de la filosofía institucional, para ello se establecen los siguientes principios, los cuales están sustentados en los valores institucionales:

- I. **Principio de libertad:** proclama la libertad del ser humana, por lo que cualquier medida que le impide ser libre está violentando este principio.
- II. **Principio de humanidad:** La vida y dignidad deben ser preservadas y respetadas.
- III. **Principio del bien:** entendido como aquello que se considera correcto para el bien común, y evitando toda conducta que contraríe este principio.
- IV. **Principio de igualdad:** Todos los seres humanos son iguales ante la ley, sin distinción de raza, género, nacionalidad, condición social o cualquier otra característica.
- V. **Principio de moralidad:** Se refiere a todas las normas que se han de seguir para procurar la estabilidad y la convivencia social ejerciendo los deberes y derechos establecidos para tal fin.

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Código de Conducta de los y las estudiantes marca el comportamiento ético al que deben sujetarse las y los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli en su quehacer cotidiano, que prevenga conflictos de interés y que se limite a su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a sus actividades.

Teniendo por objetivo contribuir a la formación de los profesionales, contribuir al mejoramiento del comportamiento, que sean capaces de solucionar problemas dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad a base de valores y principios de enseñanza y aprendizaje, que asuman responsabilidades que impliquen trabajar con eficacia, mentalidad crítica, pragmática, visionaria e investigativa.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Código, se entiende por:

1. **UPCI:** Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.
2. **Código de Conducta:** Instrumento emitido por la o el Titular de la UPCI a propuesta del Comité de ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli y rectificado por el Comité Interno de Mejora Regulatoria.
3. **Estudiantes:** se refiere a quienes se dedican a la aprehensión, puesta en práctica y lectura de conocimientos sobre alguna ciencia, disciplina o arte.
4. **Principios:** Conjunto de valores, creencias, normas que orientan y regular la vida armoniosa en sociedad.
5. **Valores:** Conjunto de normas o cualidades que permiten al individuo actuar de acuerdo a lo que se considere correcto.
6. **Consejo de Calidad de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli:** entiéndase por Consejo órgano auxiliar, que vigilará el aseguramiento de los procesos en materia académica, de supervisión y evaluación de los niveles, coordinar trabajos de programación de las actividades de esta, proponer las normas y

disposiciones reglamentarias, así como las reformas y adecuaciones que las mismas requieran a la Junta Directiva, designando comisiones en asuntos de su competencia.

7. **Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses:** es el encargado de emitir, aplicar y promover el cumplimiento del Código de Conducta, así mismo, es el encargado de implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético e íntegro de la comunidad universitaria en el desempeño de sus actividades.
8. **Reglamento de estudios:** documento formal contempla las obligaciones, beneficios y sanciones de los integrantes de la comunidad universitaria para orientar su actuar, establecer procesos académicos y generar un ambiente de armonía.
9. **Sanción:** pena que establece una ley o norma para quien la viole o la incumpla.

**Artículo 3.-** La Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, asume el compromiso de llevar su aplicación en conjunto con cabo las acciones necesarias para difundir, entre los y las estudiantes, el respeto y el apego del presente Código de Conducta.

**Artículo 4.-** El alcance de este Código es crear confianza colectiva constituyéndose en un factor de vida, haciendo de conocimiento al estudiante de una definición clara de sus derechos, deberes y obligaciones.

**Artículo 5.-** Las y los estudiantes inscritos es esta institución deben conocer y aplicar la normativa jurídica que regula su actuar actuación, así como también deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los principios, valores y sanciones, así como mantener la visión, misión y objetivos que persigue le UPCI.

## TÍTULO II PRINCIPIOS DE ACCIÓN, VALORES Y SANCIONES

### CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS DE ACCIÓN

**Artículo 6.-** El Código de Conducta de los y las estudiantes de la UPCI, representa una base de actuación y de conducta, el cual está orientado hacia el cumplimiento de la filosofía institucional, para ello se establecen los siguientes principios, los cuales están sustentados en los valores institucionales:

- VI. **Principio de libertad:** proclama la libertad del ser humana, por lo que cualquier medida que le impide ser libre está violentando este principio.
- VII. **Principio de humanidad:** La vida y dignidad deben ser preservadas y respetadas.
- VIII. **Principio del bien:** entendido como aquello que se considera correcto para el bien común, y evitando toda conducta que contraríe este principio.
- IX. **Principio de igualdad:** Todos los seres humanos son iguales ante la ley, sin distinción de raza, género, nacionalidad, condición social o cualquier otra característica.
- X. **Principio de moralidad:** Se refiere a todas las normas que se han de seguir para procurar la estabilidad y la convivencia social ejerciendo los deberes y derechos establecidos para tal fin.

### CAPITULO II VALORES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

**Artículo 7.-** Los siguientes valores, son de observancia general y obligatoria para las y los estudiantes dentro de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.

Valores	Definición	Concepto
<b>Veracidad</b>	Se refiere a la verdad o a la realidad, o a la capacidad de alguien para decir siempre la verdad y ser sincero, honesto, franco y tener buena fe.	Se hace necesaria en las ideas, actitudes, palabras, hechos. Los estudiantes deben proceder con autenticidad en el planteamiento de problemas que requieren solución adoptando criterios responsables.
<b>Equidad</b>	Es un valor que implica justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres respetando la pluralidad de la sociedad.	Igualdad, equilibrio. Es el dar a cada uno lo que le pertenece; es reconocer que toda persona tiene algo que por derecho le corresponde, con el fin de armonizar intereses encontrados y tomar decisiones que benefician a la colectividad, siendo justo en las relaciones interpersonales e imparcial a la hora de tomar decisiones.

Valores	Definición	Concepto
<b>Solidaridad</b>	Es un valor que se caracteriza por la colaboración mutua entre los individuos, lo que permite lograr la superación de los más terribles desastres, como guerras, pestes, enfermedades, entre otros.	Es compartir ideas, sueños, emociones y esfuerzos a través del vínculo universitario apoyando a los demás, reconociendo el profundo nexo humano que los une y asumiendo como propias sus necesidades. Prestándoles ayuda en forma desinteresada.
<b>Dignidad</b>	Se refiere a la formalidad, a la honestidad y a la honra de las personas	Todo estudiante debe tener respeto de sí mismo, gozar de honra, de intimidad y se le deben valorar sus capacidades.
<b>Tolerancia</b>	Se basa en el respeto hacia los demás o hacia lo que es diferente a lo propio. Este respeto a los demás implica respetar las ideas, prácticas o creencias, aunque choquen con las propias.	El estudiante debe aprender a soportar con cierto grado de indulgencia las actitudes y comportamientos de compañeros, profesores y demás personas con quienes tiene algún tipo de vínculo.
<b>Transparencia</b>	Se refiere a la sincera, responsable, asume las consecuencias de sus actos, no miente ni tiene secretos. Es decir, las personas transparentes se muestran tal cual son.	El estudiante debe obrar con absoluta claridad y pulcritud en sus acciones no dejando duda en sus actuaciones.
<b>Lealtad</b>	Sentimiento de respeto y fidelidad a los propios principios morales, a los compromisos establecidos o hacia alguien.	Generar un ambiente de fidelidad y franqueza con los compañeros, profesores y personal administrativo, con el fin de afirmar el respeto y la confianza en todos sus actos, elementos estos, indispensables para la buena convivencia
<b>Decoro</b>	Comportamiento adecuado y respetuoso correspondiente a cada categoría y situación.	Guardar el recato correspondiente a su condición de estudiante, actuando con el convencimiento de que toda tarea que realice tiene su propia dignidad.
<b>Sigilo</b>	Cuidado con que se trata un asunto o se hace una cosa.	Los estudiantes están obligados a guardar discreción acerca de todo lo relacionado con asuntos que competen únicamente a la Universidad.
<b>Información</b>	Es un conjunto organizado de datos, que constituyen un mensaje sobre un determinado ente o fenómeno.	La información recibida por los estudiantes, cualquiera que esta sea, debe ser oportuna, veraz, completa y exacta evitando su ambigüedad y la falta de comprensión para no caer en interpretaciones erróneas o deformadas.
<b>Honradez</b>	Cualidad de la persona que obra y actúa con rectitud, justicia y honestidad. La palabra, como tal, deriva de honrado, participio del verbo honrar.	Deberá anteponerse en todas las actuaciones del estudiante, absteniéndose de realizar por sí o inducir a terceros a la comisión de cualquier acto indebido u omisión que perturbe o perjudique los intereses de la Universidad.
<b>Rectitud</b>	Es un atributo, una forma de vivir y de ser, es señal de coherencia consigo mismo; es la firmeza del carácter y la disposición de la conciencia.	Obrar con justicia e integridad en todas sus actuaciones dentro y fuera de la Universidad.
<b>Confidencialidad</b>	Es el rasgo o cualidad que poseen aquellos eventos, hechos o acciones que son confidenciales, secretas o sometidas a un proceso de discreción por parte de los involucrados.	Debe actuar con reserva en lo referente a situaciones personales o institucionales que no deben ser ventilados o expuestos a la opinión pública.
<b>Igualdad</b>	Condición o circunstancia de tener una misma naturaleza, cantidad, calidad, valor o forma, o de compartir alguna cualidad o característica.	No debe haber discriminación en cuanto a política, credo religioso, posición social, sexo, raza o parentesco.
<b>Prudencia</b>	Capacidad de pensar, ante ciertos acontecimientos o actividades, sobre los riesgos posibles que estos conllevan, y adecuar o modificar la conducta para no recibir o producir perjuicios innecesarios.	Actuar con madurez y buen juicio para no verse involucrado en situaciones complicadas.

Valores	Definición	Concepto
<b>Inclusión</b>	Se refiere a aquella persona con una discapacidad tiene los mismos derechos, el acceso y las opciones que cualquier otra persona en una comunidad.	Proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación
<b>Integridad</b>	Integridad deriva de la palabra de origen latino <i>integrītas</i> o <i>integrātis</i> , que significa totalidad, virginidad, robustez y buen estado físico.	Debe tener calidad moral actuando digna, sincera y honradamente de acuerdo con una recta conciencia.
<b>Integridad</b>	Integridad deriva de la palabra de origen latino <i>integrītas</i> o <i>integrātis</i> , que significa totalidad, virginidad, robustez y buen estado físico.	Debe tener calidad moral actuando digna, sincera y honradamente de acuerdo con una recta conciencia.
<b>Objetividad</b>	está desligada de los sentimientos y de la afinidad que una persona pueda tener con respecto a otro individuo, objeto o situación. La objetividad solo debe indicar aquello que es real y existente, es decir, que es imparcial.	Los estudiantes actuarán con imparcialidad frente a la calidad de educación que están recibiendo juzgando y procediendo con neutralidad a la hora de evaluar a los profesores.
<b>Independencia</b>	es la capacidad de actuar, hacer y elegir sin intervención o tutela ajena. Es lo opuesto a la dependencia y aplica tanto a personas como a instituciones formales, como el Estado.	Es necesario actuar por voluntad propia sin dejarse manipular por terceros, asumiendo las responsabilidades con decisión. Las opiniones estarán libres de cualquier influencia y deberán ser producto de sus capacidades y conocimientos.
<b>Moralidad</b>	Conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en una comunidad.	Los estudiantes deben observar un comportamiento ético que beneficie a la Universidad y a la sociedad en general.
<b>Respeto</b>	Consideración, acompañada de cierta sumisión, con que se trata a una persona o una cosa por alguna cualidad, situación o circunstancia que las determina y que lleva a acatar lo que dice o establece o a no causarle ofensa o perjuicio.	Respetar sin excepción alguna la dignidad de la persona humana y los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerancia para toda la comunidad universitaria.

### CAPITULO III SANCIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

**Artículo 8.-** Los estudiantes que incurran en el incumplimiento a los principios y valores del Código Conducta como son:

- I. Dañar, cambiar o modificar un registro o documento escolar aplicando cualquier método, incluyendo en forma no exhaustiva.
- II. Incurrir en conductas de deshonestidad académica, las cuales incluyen, en forma no limitativa, lo siguiente: Engañar, hurtar, plagiar, coludirse,
- III. Amenazar y/o realizar actos de intimidación a compañeros, docentes y/o personal administrativos.
- IV. Realizar actos de vandalismo o daño intencional a los bienes de la escuela o bienes pertenecientes a compañeros, docentes y/o personal administrativo.
- V. Emplear insultos relacionados con la apariencia, sexo, religión u otros.
- VI. Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares o insultantes, dirigidos a alguna persona de la comunidad escolar.
- VII. Empujar, dar empujones o demostrar conductas de agresión física o similares, como juegos bruscos o disputas menores, arrojar objetos o escupir a otra persona.
- VIII. Colocar o distribuir escritos, gráficos y/o videos, materiales que contengan calumnias, amenazas, violencia, lesiones o daño, prejuicios o que describan acciones violentas u obscenas, imágenes vulgares, (incluye colocar dicho material en internet en redes sociales) en contra de algún integrante de la comunidad escolar.

- IX. Planear, participar y realizar u ordenar actos de acoso escolar o bullying.
- X. Crear riesgo de lesiones ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente podrían causar un daño físico.
- XI. Incitar o causar disturbios.
- XII. Participar en riñas dentro y fuera del plantel.
- XIII. Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, o incurrir en conducta física de naturaleza sexual inapropiado e indeseado
- XIV. Realizar actos de agresión sexual física de manera individual o en grupo, u obligar o forzar a otros a participar de una actividad sexual.
- XV. Posesión de sustancias tóxico-adictivas (cigarros, bebidas con contenido etílico).
- XVI. Consumo de sustancias tóxico-adictivas (cigarros, bebidas con contenido etílico).
- XVII. Distribución de sustancias tóxico-adictivas (cigarros, bebidas con contenido etílico).
- XVIII. Posesión de un arma blanca o instrumento que ponga en riesgo la salud o integridad de otros.

**Artículo 9.-** Las sanciones a que se haga acreedor el estudiante que incurran en alguna(s) de la(s) conducta a la que se refiere el artículo 8, serán acreedores a las siguientes amonestaciones:

- I. Reparación de daños y perjuicios.
- II. Suspensión temporal o definitiva de sus derechos como estudiantes.
- III. Baja temporal.
- IV. Baja definitiva.

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos y actitudinales de su infractor.

**Artículo 10.** La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche a todas las partes involucradas conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

**Artículo 11.** Las sanciones deberán constar por escrito y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las pautas que se consideren violadas. La Subdirección debe notificar de manera personal al estudiante involucrado en un plazo no mayor a tres días.

**Artículo 12.** Las sanciones tendrán efecto a partir del día siguiente de la notificación a la / el estudiante, salvo que la naturaleza de la sanción requiera acción inmediata.

**Artículo 13.** Los estudiantes tendrán derecho a interponer el recurso de revisión, haciendo su solicitud por escrito, refiriéndose a la sanción que le sea impuesta, dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que les sean notificadas dichas sanciones.

**Artículo 14.** La interposición del recurso no interrumpirá los efectos de la sanción mientras el estudiante no obtenga una resolución favorable que revoque la anterior.

## TRANSITORIOS

La realización de actos u omisiones que afecten directamente los principios y valores del Código Conducta de las y los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli y no se encuentren previstos en este Código, se sujetan a lo establecido en Reglamento de Estudios, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el 17 de julio de 2019 y/o serán presentados ante el H. Consejo de Calidad de la UPCI.

La realización de actos en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales que afecten a los y las estudiantes de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli se someterán al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

La suscrita **Rectora de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, Mtra. Teresa Lizet Martínez Plata**, emite el presente Código de Conducta de las y los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, mismo que entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Mtra. Teresa Lizet Martínez Plata.- Rectora.- Rúbrica.**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TESI Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.**

**MAESTRO EN DERECHO DEMETRIO MORENO ARCEGA, DIRECTOR GENERAL, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 11 FRACCIONES V Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA;**

#### **CONSIDERANDO**

Que por decreto número 85 de la h. "LVIII", Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las dependencias y los organismos auxiliares, con legislación estatal y federal.

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos que requieren diversas áreas del **Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI.)**, se están llevando a cabo procesos relacionados con la adquisición de bienes, bajo los procedimientos: Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

Que el periodo vacacional de fin de año del TESI inicia oficialmente el 23 de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que no son laborables; y, en término del artículo 13 del código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que en la **Cuarta Sesión Extraordinaria** celebrada el **veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno**, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Tecnológico determinaron habilitar días y horas con la finalidad de no desfasar los Procedimientos Adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante el último mes del dos mil veintiuno, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza y tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir lo siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

**PRIMERO:** Se habilitan los días y horas inhábiles comprendidas de las 9:00 a las 18:00 horas de los días correspondientes a 11,12,18,19 y del 23 al 31 de diciembre del 2021, para que el Departamento de Recursos Humanos Materiales pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas Físicas y Jurídico-Colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periodo Oficial "Gaceta de Gobierno".

**CUARTO:** El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, al primer día del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-  
**ATENTAMENTE.- "Cultura Tecnológica para el Nuevo Milenio".- M. EN D. DEMETRIO MORENO ARCEGA.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IMEJ Instituto Mexiquense de la Juventud.*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y****CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener la capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo Plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los Órganos Internos de Control, permitirá dotarlos de la estructura que les permita cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia de anticorrupción; será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que las Personas Servidoras Públicas actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que el 17 de enero de 1997, se publicó en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se creó el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ), como un órgano desconcentrado de la entonces Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, teniendo entre otros objetivos fomentar la organización juvenil como un medio para alcanzar el mayor bienestar de la población.

Que el 13 de diciembre del 2001, se publicó el Decreto numero 41 por el que la "LIV" Legislatura del Estado de México por el que se expidió el Código Administrativo del Estado de México, con el objeto de modernizar de manera integral la administración pública, para que la gestión administrativa satisfaga las necesidades y expectativas de la población, basado en indicadores de desempeño, a partir de la desregulación, simplificación administrativa y la profesionalización de los servidores públicos, para tener un gobierno que ofrezca una gestión pública eficiente y eficaz de las áreas sustantivas y de atención directa a la ciudadanía, asimismo, se estableció el Instituto Mexiquense de la Juventud como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud.

Que el 17 de junio de 2002, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 115 que entre sus objetos se adscribió sectorialmente al Instituto Mexiquense de la Juventud del Estado de México a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el 27 de agosto de 2004, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud, que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del organismo.

Que mediante Decreto número 132 de la "LVII" Legislatura publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de agosto de 2010, se expidió la Ley de la Juventud del Estado de México, que tiene por objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes en el Estado de México, así como implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a su atención integral, entre otros, integra al Instituto Mexiquense de la Juventud como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud.

Que mediante Decreto número 309 de la "LVII" Legislatura se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de mayo de 2018, las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; con el objeto de establecer unidades administrativas encargadas de implementar e institucionalizar la perspectiva de género.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado de México sea parte y en las leyes que de esta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, asimismo, establece que para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentaran sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Por lo que es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, el impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que derivado de lo anterior, es pertinente y oportuno expedir el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud en congruencia con la estructura de organización que le ha sido autorizada, a fin de precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas y de órgano interno de control, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de la Juventud.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Consejo Directivo: al Órgano de Gobierno del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- II. Dirección General: a la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- III. Instituto: al Instituto Mexiquense de la Juventud;
- IV. Ley: a la Ley de la Juventud del Estado de México;
- V. Persona Servidora Pública: a toda persona adscrita al Instituto Mexiquense de la Juventud, que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del mismo;
- VI. Reglamento: al Reglamento de la Ley de la Juventud del Estado de México, y
- VII. Secretaría: a la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 3.** El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 4.** El Instituto se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como, por lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 5.** El Instituto conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que en materia de atención a la juventud establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y los programas que de éste se deriven, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO**

**Artículo 6.** La dirección y administración del Instituto corresponden:

- I. Al Consejo Directivo, y
- II. A la persona titular de la Dirección General.

### **SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 7.** El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Instituto, sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Dirección General y las unidades administrativas que integran al Instituto, y se integrara de conformidad con lo establecido en la Ley.

**Artículo 8.** El Consejo Directivo, se integra por:

- I. Una persona que asuma la Presidencia;
- II. Una persona que asuma la Secretaría, quien será designado por el Consejo Directivo a propuesta de quien ostente la Presidencia;
- III. Una persona que asuma la Comisaria, quien representará a la Secretaría de la Contraloría, y
- IV. Cinco Vocales, quienes serán los representantes de:
  - a) La Secretaría de Finanzas;
  - b) La Secretaría del Trabajo;
  - c) La Secretaría de Salud;
  - d) La Secretaría de Cultura y Deporte, y
  - e) La Secretaría de Educación.

La persona que asuma la Presidencia, podrá invitar a las sesiones del Consejo Directivo a representantes de los sectores público, social y privado cuyas funciones se relacionen con el cumplimiento del objeto del Instituto. Los representantes invitados solo tendrán derecho a voz.

Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, excepto la persona que asuma la Comisaria y la persona que asuma la Secretaría, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Por cada uno de los integrantes, el Consejo Directivo aprobará un suplente propuesto por el propietario.

**Artículo 9.** Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar las disposiciones jurídicas de su competencia que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto;
- II. Aprobar las modificaciones a la organización y al funcionamiento del Instituto y gestionar, a través de la persona titular de la Dirección General, la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas;
- III. Establecer las bases generales a las que deben sujetarse los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Instituto;
- IV. Aprobar el informe anual de actividades que rinda la persona titular de la Dirección General;
- V. Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Instituto;
- VI. Autorizar la creación o extinción de comités o grupos de trabajo internos del Instituto;
- VII. Establecer las políticas y lineamientos generales del Instituto;

- VIII. Aprobar el programa anual de actividades del instituto;
- IX. Revisar y, en su caso, aprobar el balance anual y los estados financieros del Instituto, previo dictamen del auditor externo, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 10.** El estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia del Instituto, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien, para su mejor cumplimiento podrá delegar sus atribuciones en las Personas Servidoras Públicas subalternas, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquéllas que por disposición normativa, deba ejercer en forma directa.

**Artículo 11.** Corresponden a la persona titular de la Dirección General las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Consejo Directivo las políticas y lineamientos generales del Instituto y vigilar su cumplimiento;
- II. Aprobar el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal del Instituto, excepto aquellos que por disposición normativa deban ser aprobados por otra instancia;
- III. Disponer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos que emita el Consejo Directivo;
- IV. Supervisar la organización y el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto y programas;
- V. Someter a la autorización del Consejo Directivo los programas de atención a la juventud a cargo del Instituto;
- VI. Promover ante los gobiernos municipales el establecimiento de órganos o unidades administrativas de atención a la juventud;
- VII. Coordinar la realización de investigaciones que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad;
- VIII. Someter a la consideración del Consejo Directivo, proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la atención de la juventud, así como, modificaciones a sus disposiciones reglamentarias;
- IX. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto del Instituto, informando del ejercicio de esta atribución al Consejo Directivo;
- X. Someter a la autorización del Consejo Directivo el programa anual de actividades del Instituto;
- XI. Administrar el patrimonio del Instituto conforme a los programas y presupuestos autorizados;
- XII. Validar los manuales administrativos del Instituto y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas;
- XIII. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Instituto se realicen de manera coordinada;
- XIV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XV. Expedir constancias o certificar documentos que obren en los archivos del Instituto, cuando se refieran a asuntos de su competencia de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo, siempre que sean de su competencia;
- XVII. Vigilar y ejecutar los programas y/o acciones del Instituto que contribuyan al desarrollo integral de la juventud mexicana;

- XVIII.** Promover el desarrollo institucional, por medio de acciones orientadas a eficientar la administración del Instituto, mediante la capacitación y profesionalización del personal, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, la implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros;
- XIX.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;
- XX.** Vigilar el cumplimiento de las atribuciones asignadas a las personas titulares de las unidades administrativas del Instituto;
- XXI.** Promover que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XXII.** Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Instituto, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;
- XXIII.** Coordinar en el ámbito de su competencia al interior del Instituto, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable;
- XXIV.** Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el Instituto e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos;
- XXV.** Planear, programar y dirigir el desempeño de las funciones encomendadas al Instituto; y
- XXVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Consejo Directivo.

**Artículo 12.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General contará con las unidades administrativas básicas siguientes:

- I.** Subdirección de Vinculación con Organizaciones Juveniles;
- II.** Subdirección de Estudios y Derechos de la Juventud;
- III.** Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil;
- IV.** Unidad de Planeación e Igualdad Género, y
- V.** Unidad de Apoyo Administrativo.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, y las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán en su Manual General de Organización; de igual forma se auxiliará de las Personas Servidoras Públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto y estructura orgánica autorizados, así como la normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES Y UNIDADES**

**Artículo 13.** Al frente de cada Subdirección y Unidad habrá una persona titular, quien se auxiliará de las Personas Servidoras Públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna autorizada al Instituto y el presupuesto respectivo.

**Artículo 14.** Corresponde a las personas titulares de las Subdirecciones y Unidades:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II.** Formular y proponer a la persona titular de la Dirección General, los anteproyectos del programa anual de actividades y del presupuesto de la unidad administrativa a su cargo;

- III. Acordar con la persona titular de la Dirección General, el despacho de los asuntos de su competencia que requieran de su intervención;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, programas y disposiciones jurídicas aplicables a la unidad administrativa a su cargo;
- V. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regule la organización y el funcionamiento del Instituto;
- VI. Proponer a la persona titular de la Dirección General, en el ámbito de su competencia, la celebración de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado para la realización de acciones orientadas al desarrollo integral de la juventud;
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección General, modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la integración, ejecución y evaluación de los programas a cargo del Instituto;
- IX. Formular los dictámenes, opiniones, estudios, reportes e informes que les sean requeridos por la persona titular de la Dirección General;
- X. Proponer a la persona titular de la Dirección General, el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- XI. Coordinarse, cuando se requiera, con las personas titulares de las demás unidades administrativas del Instituto para el ejercicio de sus funciones;
- XII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas usuarias de los servicios que presta el Instituto;
- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- XIV. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable;
- XV. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XVI. Proponer a la persona titular de la Dirección General, modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presta el Instituto, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento, y
- XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES Y UNIDADES**

**Artículo 15.** Corresponde a la Subdirección de Vinculación con Organizaciones Juveniles:

- I. Diseñar y proponer modelos de organización que atiendan con mayor eficiencia los requerimientos de la juventud;
- II. Proponer y, en su caso, ejecutar mecanismos para vincular a la juventud con los programas gubernamentales;
- III. Integrar y mantener actualizado el directorio de organizaciones juveniles en la Entidad;

- IV. Elaborar programas que fomenten la organización y participación de la juventud en la atención a sus demandas;
- V. Proponer programas para la atención integral de la juventud y coadyuvar en su ejecución;
- VI. Coordinar con las instituciones públicas, sociales y privadas la realización de actividades de carácter educativo y de desarrollo para la juventud, y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 16.** Corresponde a la Subdirección de Estudios y Derechos de la Juventud:

- I. Difundir programas y acciones vinculadas con la seguridad e impartición de justicia a la población joven;
- II. Realizar estudios e investigaciones para detectar las principales demandas de la juventud en los diferentes rubros;
- III. Difundir los derechos y obligaciones de la juventud;
- IV. Promover, organizar y coordinar certámenes y foros temáticos de interés juvenil;
- V. Promover la participación de la juventud como promotora de la cultura de género y de los derechos humanos;
- VI. Coordinar la publicación de contenidos de interés a la juventud, con las distintas áreas que integran el Instituto;
- VII. Fomentar la actividad empresarial de la juventud para el desarrollo de proyectos productivos;
- VIII. Implementar e instrumentar acciones con dependencias públicas e instituciones privadas con el objeto de promover la educación financiera entre la juventud, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 17.** Corresponde a la Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección General, los municipios susceptibles de ser acreedores de fondos federales para la mejora de sus espacios de atención a la juventud, y en su caso, ejecutar y dar seguimiento a las acciones derivadas de la aplicación y comprobación de los recursos;
- II. Impulsar la participación de la juventud en obras de carácter comunitario;
- III. Proponer y ejecutar programas de apoyo económico y social que coadyuven al bienestar de la juventud, en consideración del presupuesto asignado;
- IV. Difundir información sobre el mercado de trabajo disponible para la juventud;
- V. Participar en la difusión de acciones en materia de prevención de adicciones, sexualidad, prevención del embarazo adolescente, planificación familiar y salud mental en la juventud, además de diseñar acciones y programas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres jóvenes;
- VI. Proponer y organizar, previa autorización de la persona titular de la Dirección General, actividades artísticas, culturales y de recreación que propicien la integración y el desarrollo de la juventud, con base al presupuesto de egresos asignado;

- VII. Participar con las instancias correspondientes en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de atención a la juventud, y
- VIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 18.** Corresponde a la Unidad de Planeación e Igualdad de Género:

- I. Vigilar, apoyar y coordinar, la integración de los programas, obras, acciones, proyectos y estudios de las diferentes unidades administrativas del Instituto, tomando en consideración la perspectiva de género;
- II. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y
- III. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 19.** Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo:

- I. Aplicar las políticas y lineamientos, en el ámbito de su competencia para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como, llevar a cabo su control y seguimiento de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en los programas del Instituto;
- II. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la Ley y demás ordenamientos;
- III. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal del Instituto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Vigilar y promover la aplicación de las condiciones generales de trabajo del Instituto;
- V. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto y someterlo a la consideración de la persona titular de la Dirección General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;
- VI. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión del Instituto, y verificar su aplicación;
- VII. Formular, en conjunto con las demás unidades administrativas del Instituto, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del Instituto, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los programas de trabajo y los presupuestos respectivos;
- VIII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto, así como participar en el de Obra Pública, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IX. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- X. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Consejo Directivo;
- XI. Actualizar permanentemente el inventario de bienes muebles e inmuebles patrimonio del Instituto, así como dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino;

- XII.** Operar el sistema de contabilidad del Instituto y generar la información financiera, programática y presupuestal e informar sobre los estados financieros del Instituto, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- XIII.** Proponer transferencias del presupuesto de las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del Instituto y conforme a la normatividad aplicable;
- XIV.** Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el Instituto e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos;
- XV.** Proponer y, en su caso, aplicar instrumentos administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al Instituto;
- XVI.** Ejecutar los programas y actividades de capacitación dirigido al personal del Instituto, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y de acuerdo con lo que al respecto establezca la Dirección General;
- XVII.** Coordinar las acciones de protección civil del Instituto, con base en las normas y políticas aplicables, y
- XVIII.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

## **CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 20.** Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Instituto, un órgano interno de control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

## **CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES**

**Artículo 21.** La persona titular de la Dirección General, será suplida en sus ausencias menores a quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública de la jerarquía inmediata inferior que ésta designe. En las mayores de quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública que designe el Consejo Directivo.

**Artículo 22.** Las personas titulares de las Subdirecciones y Jefaturas de Unidad serán suplidas en sus ausencias menores a quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública que éstas designen. En las mayores de quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública que designe la persona titular de la Dirección General.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abroga el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de agosto de 2004.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Juventud, según consta en el Acta 04 ORD.IMEJ 26-08-2021 de su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días de agosto de dos mil veintiuno.- **LCDO. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- LCDA. EN CP. Y AP. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICAS.**

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Amecameca y una leyenda que dice: AMECAMECA, Ayuntamiento 2019-2021, Gobierno que Transforma, municipio más verde y limpio y Escudo del Estado de México.*

**C.P. RODRIGO CORTÉS LÓPEZ, EN MI CARÁCTER TESORERO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A MI FAVOR POR EL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 12.1 FRACCIÓN IV, 12.2 12.4, 12.20, 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 13 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

### CONSIDERANDO

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. - SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONTRATARLOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES PARA MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES CON QUE CUENTEN.

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 12.15 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, FORMULARÁN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, CON BASE EN LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

QUE EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA SE REALIZARÁN MEDIANTE PROGRAMAS ANUALES, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FORMULARÁN INDEPENDIENTEMENTE DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS PREVISTA. QUE EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE SUS FINES, LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA LO CUAL CUMPLE CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 12.18 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES ESTATALES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, TENDRÁN A SU CARGO EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

QUE UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO ES LA DE CUMPLIR CON MÁXIMA DILIGENCIA, EL SERVICIO O FUNCIÓN ENCOMENDADAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A FIN DE SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO.

QUE EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, TIENE LA NECESIDAD DE EJECUTAR PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES, LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

QUE LOS DÍAS 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2021, SON DÍAS NO LABORABLES, EN LOS CUALES NO SE PODRÁN REALIZAR PROMOCION

ES Y ACTUACIONES, SALVO QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCITEN SU FACULTAD PARA HABILITARLOS.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.**

**PRIMERO.** - SE HABILITAN LOS DÍAS 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVAMENTE.

**SEGUNDO.** - EL HORARIO DE LOS DÍAS HABILITADOS COMPRENDERÁ DE LAS 24 HORAS.

**TERCERO.** - EN EL PERÍODO COMPRENDIDO EN LOS DÍAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PUNTO PRIMERO, SE HABILITA AL PERSONAL ADSCRITO A LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AMECAMECA, A EFECTO DE QUE REALICEN TODAS LAS ACTUACIONES MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE HABILITACIÓN.

**CUARTO.** - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE.- “Gobierno que transforma”.- C.P. RODRIGO CORTÉS LÓPEZ.- TESORERO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 127/2015, JUAN CARLOS RIVA PALACIO GALLARDO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, el procedimiento tramitado en la vía ORDINARIA CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, contra ISIDRO REYES PAMATS, se ordena realizar el llamamiento por los presentes edictos a FRANCISCO TRINIDAD ROJAS DE LA ROSA Y/O FRANCISCO ROJAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, dándole vista con las excepciones opuestas por el demandado en la reconvencción para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

Para su publicación por tres (03) veces, con intervalos de por lo menos siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad.

Dados en Amecameca, México, el cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretaria de Acuerdos, Lic. En D. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

7155.-12, 25 noviembre y 7 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S. A.

Se hace saber que EDUARDO LEMUS SOTO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S. A. y JUAN ORTEGA CHAVEZ, radicado en este Juzgado bajo el expediente 82/2020, reclamando las siguientes prestaciones: **A.-** La declaración de que ha operado a favor del promovente, la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del LOTE 20 de la MANZANA XXVIII, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE en 20 metros con Lote 19; AL SUR en 20.00 metros con Lote 21; AL ORIENTE en 12.00 metros con Paseo de Coches; AL PONIENTE en 12.00 metros con Av. Felipe II con SUPERFICIE de 240.00 metros cuadrados; **B.-** Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada y haga la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre del suscrito; **C.-** Decretar que la sentencia definitiva sirva al suscrito como título de propiedad. **Fundo la presente demanda, en los siguientes hechos:** Se acredita con CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN número de tramite 191599 expedido por el IFREM, siendo que FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. aparece como propietaria del bien materia de la litis, según inscripción del IFREM, bajo el folio real número 00280262. **2.-** En fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EDUARDO LEMUS SOTO, JUAN ORTEGA CHÁVEZ ALBACEA del señor JUAN ORTEGA JIMÉNEZ celebramos contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno materia de la litis; **3.-** El vendedor acredito su personalidad con la copia de su nombramiento, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión del C. Juan Ortega Jiménez; **4.-** En la cláusula segunda las partes pactaron como precio total por la compraventa del la cantidad de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional); **5.-** El precio total pactado fue PAGADO en su totalidad por el suscrito al momento de la firma del contrato de compraventa; **6.-** Al momento de la celebración y firma del contrato de compraventa citado, el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ, Me otorgo la posesión física del inmueble materia del presente juicio a título de propietario.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veintidós de octubre de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7247.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE.

ANDRES VAZQUEZ BUSTAMANTE, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 32/2020, JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO; se ordenó notificar por medio de edictos a MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, falleció mi madre, la señora quien llevaba el nombre de LUZ MARIA PEREZ CHAVARRIA. La de cujus contrajo en vida matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, con mi finado padre MARCELINO MARIO VAZQUEZ BUSTAMANTE, quien falleció en la fecha catorce de febrero del año dos mil dieciséis. Que de la unión de mis padres ya fallecidos se procrearon tres hijos de nombres ANDRES AMERICA MARCELA Y LAURA los tres de apellidos VAZQUEZ PEREZ, quienes actualmente contamos con la mayoría de edad. Al momento de su fallecimiento, mi madre la C. LUZ MARIA PEREZ CHAVARRIA, dispuso de sus bienes en un instrumento notarial con número diecinueve (19,119), volumen quinientos sesenta y cuatro (564), folio diecinueve (19), otorgado en fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, ante el Notario Público Número Noventa y cinco (95), en Huixquilucan, Estado de México, un testamento público abierto, en el cual nombro como UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros a su bisnieto MARIO ALEJANDRO MORALES VAZQUEZ, y como ALBACEA Y EJECUTORA de la disposición testamentaria a MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE. Manifiesto a su señoría que el domicilio del heredero Universal es el Ubicado en Avenida Francisco I Madero s/n Colonia Francisco I Madero, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. La autora de la sucesión testamentaria, no otorgo alguna disposición testamentaria y tuvo su último domicilio en avenida Francisco I. Madero s/n Colonia Francisco I Madero, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de octubre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: once de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7248.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 821/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA GUADALUPE GEORGINA GARCIA RUIZ también conocida como GEORGINA GARCIA RUIZ en contra de SILVIANO ROSALES GOMEZ, SU SUCESIÓN Y ALBERTO ROSALES SUAREZ, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio a SILVIANO ROSALES GOMEZ, SU SUCESIÓN Y ALBERTO ROSALES SUAREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) el otorgamiento y firma de la escritura pública derivada del contrato de compraventa ante notario Público, respecto del inmueble, ubicado en lote de terreno número 4 de la manzana 2 con superficie 177.60 metros cuadrados y linderos y colindancias; AL NORESTE 8 METROS CON LOTE NÚMERO 18, AL SURESTE: 22.20 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE 8 METROS CON CALLE Y AL NOROESTE 22.20 CON LOTE NÚMERO 3, el que se ubica en FRACCIONAMIENTO IXTACALA SECCIÓN CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; b) El pago de daños y perjuicios que se ocasionaron por motivo de la falta de escrituración del inmueble; c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, funda su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Que se celebró contrato de compraventa con el ahora demandado el cual no se elevó a escritura pública, respecto del inmueble señalado en la prestación marcada con la letra a), que a MARIA GUADALUPE GEORGINA GARCIA RUIZ también conocida como GEORGINA GARCIA RUIZ, se le adjudicó en propiedad como única y universal heredera de los derechos de la propiedad del lote de terreno y construcciones ya mencionados, mediante instrumento público número 60,012, volumen 906, de fecha 12 de agosto de 1985, ante la fe del Lic. Claudio Ibarrola Muro, en virtud de la negativa del ahora demandado a firmar la escritura correspondiente, acude a ésta vía para poder obtener su título de propiedad; por lo tanto, se emplaza a juicio a SUCESIÓN DE SILVIANO ROSALES GÓMEZ representada por los señores AGUSTINA SUÁREZ LÓPEZ VIUDA DE ROSALES Y ALBERTO ROSALES SUÁREZ por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado.

Se expide el presente a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

726-A1.- 17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES.

Que en los autos del expediente 485/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. CRISTINA GARCÍA ALCÁNTARA en contra de MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** **A.-** Considerando que, al día de hoy, la suscrita he cumplido con todas y cada una de las obligaciones a mi cargo, emanadas del contrato de compraventa con reserva de dominio base de la acción, atentamente solicito a su Señoría se condene al señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES al otorgamiento y firma de la escritura que formalice el acto traslativo de dominio celebrado por las partes, consolidando a la suscrita como propietaria del bien inmueble. **B.-** El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto. **HECHOS:** **1.-** Es el caso que con fecha 25 de agosto del año 2009, la suscrita MA CRISTINA GARCÍA ALCÁNTARA, en calidad de compradora, y el señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, en su carácter de vendedor celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se ubica en el lote de terreno número cinco de la manzana tres, de la Avenida Acueducto, del fraccionamiento Los Fresnos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal como consta en la escritura pública número 2,999, volumen 152, folio número 30, tirada ante la fe de la Licenciada Patricia M. Ruiz De Chávez Rincón Gallardo, notario público número 163, del Estado de México. **2.-** En el capítulo de antecedentes del contrato de COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, se estableció que la propiedad cuenta con doscientos cuarenta y tres metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al este en nueve metros con la calle del acueducto, Al sur en veintiséis metros con los lotes seis, siete y ocho, Al poniente en nueve metros con terreno de dotación, Al norte con veintisiete metros con los lotes tres, dos y cuatro. **3.-** Por otro lado, en el contrato de COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, las partes pactamos como precio de la operación la cantidad de \$2'040,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto del precio de la compraventa con reserva de dominio a que se ha venido haciendo referencia. **4.-** Ahora bien, es de destacar que en la cláusula segunda inciso a), del contrato a que se ha mencionado con antelación, se acordó que la externante MA CRISTINA GARCÍA ALCÁNTARA, pagaría al señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de enganche inicial, tal como lo lleve a cabo y como consta en el instrumento notarial de referencia. **5.-** Por otro lado, en la cláusula tercera inciso a), se estableció que el precio de la compraventa se liquidaría en (59) cincuenta y nueve mensualidades cada una por la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Así las cosas, en los términos y plazos pactados, de manera periódica, realicé los depósitos bancarios correspondientes a la cuenta del señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, los montos se acreditan con los originales de los vouchers bancarios que se adjuntan al escrito inicial de demanda. **6.-** Como se puede apreciar de la cláusula tercera, inciso a), las partes establecimos que la última mensualidad sería por la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se liquidaría el día cinco del mes de agosto del año dos mil catorce, habiéndose establecido que los pagos se realizarían precisamente en el inmueble materia de la compraventa, ubicado en el lote de terreno número cinco, de la manzana tres, de la Avenida Acueducto, del fraccionamiento Los Fresnos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, domicilio que actualmente se conoce como "Cerrada o calle de Acueducto, número 8, Colonia Los Fresnos, Código Postal 53237, en Naucalpan de Juárez, Estado de México". **7.-** Siendo que, la suscrita he venido realizando los pagos establecidos en el testimonio notarial que nos ocupa, haciendo notar que los pagos fueron realizados mediante depósitos y transferencias bancarias a favor del señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, que se adjuntan al presente como anexo cinco, por lo que mediante actos preliminares de consignación de pago, bajo el expediente 36/2015, tramitado ante el C. Juez Quinto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia Naucalpan, Estado de México, se consignó la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto pendiente de pago por lo que, en consecuencia, a la fecha, me he liberado de mi obligación de pago. **8.-** Toda vez que he realizado el pago total del precio pactado, cubriendo las (59) cincuenta y nueve mensualidades acordadas en el contrato de referencia, resulta procedente que este H. Juzgado dicte sentencia ejecutoria, en la cual se declare que la suscrita MA CRISTINA GARCIA ALCANTARA he cumplido con mi obligación de pago pactada y, consecuentemente, se condene al señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES al otorgamiento de la escritura que formalice la compraventa del inmueble antes mencionado. **9.-** Como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, previos trámites de ley, la suscrita habré de señalar al notario público ante el cual el señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES deberá de comparecer para estampar su firma ante el notario que la suscrita designe para la formalización y debida protocolización de la compraventa de referencia. **10.-** Con motivo del incumplimiento en que ha incurrido el hoy demandado se le deberá de condenar al pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El trece de noviembre de dos mil veinte, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

727-A1.- 17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

SANTA GARCÍA SANCHEZ:

Se le hace saber que MARTÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1591/2018, promovió ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL DIVORCIO INCAUSADO, manifestando su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio; fundándose en los siguientes hechos: 1.- El día ocho de mayo del año mil novecientos noventa y nueve el suscrito y la señora SANTA GARCÍA SANCHEZ, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal..., 2.- De nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres MARTIN y RAFAEL ambos de apellidos RAMIREZ GARCÍA..., 3.- ... nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en calle 6 de Noviembre, sin número, colonia centro, Municipio de Tonanitla, Estado de México., 4.- ... bajo protesta de decir verdad que NO DESEO CONTINUAR UNIDO EN MATRIMONIO... por lo que SOLICITO la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL..., 5.- ... manifiesto que mis hijos MARTIN y RAFAEL ambos de apellidos RAMIREZ GARCÍA, se encuentran bajo mi cuidado y protección ... Haciéndole saber a la cónyuge citada SANTA GARCÍA SANCHEZ, la radicación del procedimiento especial del divorcio incausado, promovido por MARTIN RAMIREZ MARTINEZ, para que se dentro de los TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación se pronuncie respecto de la solicitud de Divorcio y de la propuesta de convenio que realiza su cónyuge y en su caso realice la contrapropuesta a ese efecto, previniéndole, para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago primera y segunda sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita; Si transcurrido el plazo de cinco días, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalara fecha para la primera y segunda audiencia de avenencia, en la que de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir el cónyuge citado, se procederá en términos de los artículos 2.377 y 2.378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, esto es se tendrá por celebrada la misma sin su asistencia y se desahogara la segunda audiencia de avenimiento en donde aún con su inasistencia se decretará el divorcio.

Así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Lic. Arturo Pérez Villegas.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

728-A1.- 17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 812/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ALICIA GONZÁLEZ SUÁREZ por su propio derecho en contra de MARÍA DE JESÚS SUÁREZ VIUDA DE GONZÁLEZ, demandándole las siguientes prestaciones: I) La prescripción positiva respecto de una fracción del inmueble denominado la Cueva ubicado en el Cuartel Primero de la Cabecera Municipal, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico 00014019 a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, II) La inscripción de la resolución en la que se me declaró legítimo propietario del inmueble el cual está ubicado en el paraje Cuartel Primero denominado "La Cueva" Municipio de Jocotitlán, México actualmente Avenida Cristo Rey sin número Municipio de Jocotitlán, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros y colinda con calle Cristo Rey, AL SUR: 30.50 metros y colinda con Luis Legorreta y Roberto López y calle José Valentín Dávila, AL ORIENTE: 109.00 metros y colinda con predio de la C. Lucía González Suárez, AL PONIENTE: 106.00 metros y colinda con calle Moctezuma, con una superficie de 3,225.00 metros cuadrados.

El Juez por auto del catorce de junio de dos mil veintiuno, admitió la demanda promovida y por auto de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada María de Jesús Suárez Viuda de González que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7460.- 26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLACESE A: CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente marcado con el número 1158/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en el ejercicio de la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por TOMASITA FLORES HERRERA, en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el actor reclama las siguientes prestaciones:

El otorgamiento y firma de escritura ante notario público por parte DE LA MORAL DENOMINADA CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados legales los señores Carlos Ramiro Saavedra Belmonte y José Manuel Morales Flores, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. destinado a casa habitación, descrito en el contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de febrero del dos mil seis (2006), mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, Partida 584, libro primero sección primera el cual tiene una superficie total de 90.01 (NOVENTA METROS CON UN CENTIMETRO CUADRADO), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 05.86 METROS Y COLINDA CON CALLE GAZANIAS.

AL SUR: 05.86 METROS Y COLINDA CON LOTE 02.

AL ORIENTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 17.

AL PONIENTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 19.

El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Es el caso que por auto de fecha nueve (9) de noviembre del dos mil dieciséis (2016) se admitió la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por auto de fecha (27) de agosto del dos mil veintiuno (2021) es que se manda a publicar el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia integral del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondientes, para que las reciba en días y horas hábiles. DOY FE.

Se expide el presente en Nicolás Romero, Estado de México, a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-  
AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

7463.- 26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLACESE A: CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

RITA SANCHEZ LOPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo De Lo Civil Del Distrito Judicial De Tlalnepantla, Con Residencia En Nicolás Romero Estado De México bajo el expediente número 313/2021, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En fecha (15) quince de abril del año dos mil veintiuno (2021), nosotros como promoventes iniciamos un procedimiento de SUMARIO DE USUCAPION, en el Juzgado Décimo Primero Civil Del Distrito Judicial De Tlalnepantla con residencia en NICOLÁS ROMERO bajo el número de expediente 313/2021, mismo que, signado por los promoventes en fecha (14) catorce de marzo de dos mil siete se hizo un contrato de comprar venta respecto del inmueble ubicado en calle boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión denominado la gloria manzana 3, lote 1, colonia Santa Anita la Bolsa Nicolás Romero ubicado en calle Bugambilia, Lote 1, Mazana tres, Colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que se anexa como prueba, así mismo manifiesto que el C. registrador de instituto de la función registral de Tlalnepantla Atizapán, del inmueble bajo la partida 40, volumen 1772, Libro Primero, Sección Primera número electrónico 00341181, denominado lote superficie 95.58 m2, medidas y colindancias a favor de campester la gloria s.a. de c.v., que son al norte: 15.44 y colinda con propiedad privada al sur: 15.36

metros y colinda con lote 02 al oriente: 05.51 metros y colinda con lote 29, al poniente: 07.09 metros y colinda con calle Bugambillas cubriendo una superficie de 95.58 metros, haciéndole saber al demandado CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III, del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

RAZON.- Nicolás Romero, México, veinte (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la secretario de acuerdos procede a fijar en la puerta de este juzgado copia integra de la resolución donde se ordena notificar A CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO.

7464.- 26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A  
LEONARDO BAUTISTA LÓPEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 556/2019, relativo a la CONTROVERSI A FAMILIAR sobre NULIDAD DE ACTA DE DEFUNCIÓN, promovida por MARÍA HILARIA LÓPEZ SEGUNDO, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el trece de junio de dos mil diecinueve, dictó un auto que admitió la controversia familiar y por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a LEONARDO BAUTISTA LÓPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita por lista y Boletín Judicial:- Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: PRIMERO: LA NULIDAD DEL ACTA DE DEFUNCIÓN NUMERO 27, registrada en fecha 07 de marzo de 2017, ante el Oficial del Registro Civil de El Oro, Estado de México, lo anterior por la inexistencia del hechos, es decir que el fallecimiento de la suscrita MARÍA HILARIA LÓPEZ SEGUNDO, nunca ocurrió. SEGUNDO).- En caso de sentencia favorable, se gire oficio al Registro Civil de El Oro, Estado de México, REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, (RENAPO), al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, adjuntando copias certificadas de dicha resolución, donde se ordene la cancelación de los asientos administrativos de la defunción de la suscrita.

Se dejan a disposición de LEONARDO BAUTISTA LÓPEZ en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo: nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Lic. Daniela Martínez Macedo.-Firma.-Rúbrica.

7481.- 26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- Se hace saber que en el expediente número 355/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROCIO SÁNCHEZ ARCOS en contra de JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ Y MARGARITO MARCIA CRUZ, en el Juzgado Cuarto Civil (Antes Quinto Civil) de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído de 21 de Abril de 2021, se ordenó emplazar al demandado JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. **Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones: A)** La usucapión o prescripción Adquisitiva, favor de la suscrita ROCIO SÁNCHEZ ARCOS respecto del inmueble ubicado en CALLE PACHTLI MANZANA 453, LOTE 25, DEL BARRIO HOJALATEROS, código postal 56366, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. **B)** La declaración judicial de que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble descrito en el inciso anterior. **C)** La cancelación de la inscripción de propiedad, existente en la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; a nombre de JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ. **Hechos: 1.-** El 20 de Septiembre del año dos mil once la suscrita ROCIO SÁNCHEZ ARCOS adquirí mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor MARGARITO MARCIA CRUZ, respecto del inmueble sitio en calle PACHTLI MANZANA 453, LOTE 25, DEL BARRIO HOJALATEROS, CÓDIGO POSTAL 56366,

MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, mismo que adquirió mediante contrato de compra venta de fecha doce de septiembre de dos mil siete, suscrito con el señor JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ, de quien recibió copias certificadas de la escritura número 4,124 del volumen especial 112, de fecha diecinueve de febrero de 1998, relativo a la transmisión de derechos de propiedad que le otorgue el Gobierno del Estado de México, al antes referido JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ mismo que mide y linda al Noreste 19.20 metros con lote 26, al Sureste 19.20 metros con Lote 24, al Oriente 10.00 metros con lote 05 y 06, al Poniente 10.00 metros con calle Pachtli. Con una superficie 192.00 metros aproximadamente. 2.- El precio pactado por la compra venta del inmueble materia del presente juicio, fue por la cantidad de \$200,000.00, cantidad que la suscrita ROCIO SÁNCHEZ ARCOS, entregue al codemandado MARGARITO MARCIAL CRUZ al momento de la firma del contrato. 3.- Cabe señalar a Usía, que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a nombre del ahora demandado JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ, tal y como consta en el certificado de libertad o existencia de gravámenes, adjunto a esta demanda y bajo los siguientes antecedentes registrales FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00000944, FECHA DE INSCRIPCIÓN: 15 DE MARZO DEL 1998, PARTIDA 41, VOLUMEN 201, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA. 4.- Toda vez que la suscrita detento la posesión del inmueble material de este juicio, desde el día veinte de septiembre del dos mil once, es decir por más de nueve años, y que la misma la detento en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, por lo que evidente que reúno los requisitos para prescribir a mi favor el inmueble objeto de este asunto, al tener su posesión por más de cinco años, ya que la misma es de buena fe tal y como lo establece el numeral 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México; tal y como les consta a los CC. SALVADOR ARENAS SALINAS Y GERARDO ORTEGA RAMÍREZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA Oficial del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad designándose "EL OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial, se extiende a los veintiocho días del mes de septiembre de 2021. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

130-B1.-26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1800/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1800/2021 que se tramita en este Juzgado, FROILAN JIMENEZ REYES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en MANZANA TERCERA SAN LORENZO TOXICO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos partes: 6.00 metros y colinda con SANTOS ARRIAGA FLORES y 6.25 metros y colinda con CLARO ARRIAGA FLORES, AL SUR.- 11.00 metros y colinda con CARRETERA PRINCIPAL; AL ORIENTE.-12.00 metros y colinda con CLARO ARRIAGA FLORES; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con SANTOS ARRIAGA FLORES. Con una superficie aproximada de 162.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de SERAFIN JIMENEZ REYES, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 14 DE OCTUBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

7658.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1171/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por CONSTANTINA ESCAMILLA MONDRAGON, sobre el bien inmueble ubicado en; paraje de la Joya, en la población de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie de 156.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Noel Cuenca Mirafuentes; al sur: 8.00 metros con privada; al oriente: 19.50 metros con Noel Cuenca Mirafuentes; al poniente: 19.50 metros con Isaac Valona Quiroz. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (26) veintiséis días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

7659.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 2802/2021.

JUAN ANASTASIO REYES VAZQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE MATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en 2DA CERRADA DE EMPEDRADILLO SIN NUMERO, SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 25.00 metros colinda con ING. CLAUDIA HERNÁNDEZ M.; AL SUR: 25.00 metros colinda con ESTELA BARRIENTOS; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con FRACCION DEL MISMO TERRENO (AHORA ACTUALMENTE CON PRICILIANO ROSALES GAYOSO); AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con CALLE (AHORA ACTUALMENTE SEGUNDA CERRADA DE EMPEDRADILLO). Con una superficie aproximada de 250 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, el suscrito celebró contrato de compraventa con él C. TELESFORO DE LA VEGA MILLAN, en la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7660.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

JULITA SANCHEZ RODRIGUEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1551/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE IINMATRICULACION, respecto del inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria, Sin Número Oficial, Código Postal, 55820, Santiago Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México que en fecha uno de junio del año dos mil diecisiete, lo adquirió de IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.87 Metros colinda con Propiedad Privada; AL SUR: 17.71 Metros colinda con Calle Guadalupe Victoria; AL ORIENTE: 36.88 Metros colinda con Propiedad sin nombre; AL PONIENTE: 37.97 Metros colinda con Propiedad Privada; con una superficie de total aproximada de 682.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.

7664.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

JULITA SANCHEZ RODRIGUEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1585/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE IINMATRICULACION, respecto del inmueble ubicado en Calle Cerada Sin Nombre Propiedad del mismo Terreno, Sin Número, Código Postal 55820, Pueblo de Santiago Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México que en fecha uno de junio del año dos mil diecisiete, lo adquirió de IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida,

mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.44 Metros colinda con Propiedad Privada; AL SUR: 19.39 Metros colinda con Juan Aguilar Alva; AL ORIENTE: 43.67 Metros colinda con Calle Cerrada Sin Nombre Propiedad del mismo terreno; AL PONIENTE: 45.44 Metros colinda con Propiedad Privada; con una superficie de total aproximada de 886.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.

7665.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2010/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2010/2019 que se tramita en este Juzgado, ROSENDA MIRANDA SUÁREZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en términos de BARRIO PRIMERO, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO, MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 52.70 metros con ANDRES MIRANDA ROJO anteriormente y ahora con CARLOS MUNGUIA MERCADO; AL SUR.- 52.70 metros con MARIA DEL ROSARIO SUAREZ viuda de MIRANDA anteriormente y ahora con JESÚS MIRANDA CUEVAS; AL ORIENTE.- 12.20 metros con CALLE HIDALGO de esta población, ahora AVENIDA RICARDO BLANCO; AL PONIENTE: 12.20 metros con ELEAZAR VÁZQUEZ anteriormente y ahora con MARIO NAVA MIRANDA. Con una superficie aproximada de 637.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de MARIA DEL ROSARIO SUÁREZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 06 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

7667.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1007/2021, El señor ARTEMIO RIVAS CASTRO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un TERRENO RUSTICO UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE SAN JUANICO SECTOR II, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 127.80 METROS COLINDA CON ALEJANDRO CISNEROS ANGELES, AL SUR: 147.75 MTEROS COLINDA CON DAVID DANIEL DOMIGUEZ PÉREZ y PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON ARACELI COLIN MIRANDA, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 28.50 METROS y 149.20 METROS, COLINDA CON SANTOS HERNANDEZ LÓPEZ y PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON ARACELI COLÍN MIRANDA, AL PONIENTE: EN TRES LINEAS DE 42.00 METROS, 98.00 METROS y 45.80 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, con una superficie aproximada de 24,506.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fechas: Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7668.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 956/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSALIO FLORES REYNOSO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MACARIA MARGARITA GARDUÑO SUAREZ, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACION SUSCINTA**

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, MACARIA MARGARITA GARDUÑO SUAREZ, adquirió de INOCENCIA LUCIANA SUÁREZ RAMÍREZ, el predio que se encuentra ubicado en el paraje denominado "ACHIGOSHTIN" en la población de San Juanico Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 1.00 METROS, COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, 39.00 METROS CON RENE SOLORZANO.

AL SUR: 79.90 METROS CON MARCOS MONDRAGÓN.

AL ORIENTE: 15.60 METROS, 30.00 METROS, 33.29 METROS, CON PEDRO MIRANDA; 14.09 METROS; 90.70 METROS; 9.50 METROS; 7.50 METROS; 8.70 METROS; 18.50 METROS Y 12.10 METROS CON ARMANDO LEGORRETA.

Y AL PONIENTE: 19.00 metros, 24.00 metros, 33.20 metros CON RENE SOLORZANO, 4.40 metros, 5.20 metros, 8.30 metros, 4.20 metros, 17.00 metros, 13.30 metros, 5.50 metros, 12.20 metros, CON RENE SOLORZANO, 6.43 metros, 1.70 metros, 9.30 metros, 2.30 metros, 10.00 metros, 4.87 metros, 1.50 metros y 11.50 Metros con LUIS GUTIÉRREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 5,500.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, Licenciada Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

7669.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 1002/2021, SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL, promovió Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedora y propietaria del inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 54.80 metros, colindando con Irma Osorio Estrada; AL SUR 49.50 metros, colindando con Miguel Mercado; AL ORIENTE en dos líneas de 28.65 metros y colinda con el Señor Cruz y 120.88 metros, colindando con Julián Estrada; AL PONIENTE 169.87 metros, colindando con Alberto Hernández; con una SUPERFICIE DE 8,491.58 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, mediante contrato de donación celebrado con Gerardo Fermín Reynaldo Paniagua y Suarez, posesión que ha tenido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

7670.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 943/2021, XIMENA SANCHEZ PANIAGUA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en SAN JUAN ATEZCAPAN, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 37.83 METROS, CON GERARDO F. REYNALDO PANIAGUA Y S; AL SUROESTE: EN 35.60 METROS CON PATRICIA BENÍTEZ BENÍTEZ; AL ORIENTE: EN 83.20 METROS CON SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL DE

SÁNCHEZ; PONIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 47.06 Y 23.30 METROS CON CAMINO A LAS TRUCHAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,469.25 METROS CUADRADOS, terreno que fu adquirido el día seis de mayo de dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa, que celebró con la señor MIGUEL OLIVARES MIRALRIO, con el consentimiento de su esposa MARIA DEL CARMEN CABALLERO HERNANDEZ en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

7671.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 998/2021, XIMENA SÁNCHEZ PANIAGUA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN SAN JUAN ATEZCAPAN, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.75 metros y colinda con EPIFANIO SÁNCHEZ; AL SUR: 42.20 metros y colinda con SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA; AL ORIENTE: 66.34 Metros y colinda con HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ CASTILLO; AL PONIENTE: 56.10 Metros y colinda con GERARDO FERMÍN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ. Con una superficie total de 2,808.72 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, mediante contrato de donación que celebró con GERARDO FERMÍN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud de POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Datos en Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.----- DOY FE.----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

7672.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 994/2021, XIMENA SANCHEZ PANIAGUA, promovió Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedora y propietaria del inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 49.60 metros, colindando con Silvia Alejandra Paniagua Riveroll de Sánchez; AL SUR 37.83 metros, colindando con Cristina Fernanda Mariscal Estrada; AL ORIENTE 85.90 metros, colindando con Silvia Alejandra Paniagua Riveroll de Sánchez; AL PONIENTE 71.57 metros, colindando con acceso; con una SUPERFICIE DE 3,381.27 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha seis de mayo del año dos mil cinco, mediante contrato de compraventa celebrado con Miguel Olivares Miralrio, posesión que ha tenido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

7673.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 1005/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL SANCHEZ PANIAGUA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dicto un auto que admitió el

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en SAN JUAN ATEZCAPAN, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 54.29 METROS CON SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL; AL SUR: EN 49.60 METROS CON GERARDO FERMIN REYNALDO PANIAGUA Y SUAREZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 23.40 Y 33.05 METROS AMBAS CON EPIFANIO SANCHEZ; Y, AL OESTE: EN 49.59 METROS CON CAMINO A LAS TRUCHAS. CON SUPERFICIE DE 2,808.34 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dieciséis de abril de dos mil quince, mediante contrato de donación que celebró con GERARDO FERMIN REYNALDO PANIAGUA Y SUAREZ, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio, tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7674.- 2 y 7 diciembre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 995/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL SANCHEZ PANIAGUA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dicto un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en el PUEBLO DE SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 38.07 METROS CON SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL DE SANCHEZ; AL SUROESTE: EN 38.95 METROS CON ROSA LINDA BENITEZ BENITEZ; AL ORIENTE: EN 64.31 METROS CON HECTOR MANUEL SANCHEZ CASTILLO; Y, AL PONIENTE: EN 57.00 METROS CON CRISTINA FERNANDA MARISCAL ESTRADA. CON SUPERFICIE 2,137.89 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el seis de mayo de dos mil cinco, mediante contrato de compraventa que celebró con MIGUEL OLIVARES MIRALRIO con el consentimiento de su esposa María del Carmen Caballero Hernández, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio, tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7675.- 2 y 7 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1167/2021, de Primera Instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por ANGÉLICA CARRILLO ALVAREZ, sobre el inmueble ubicado en; antes calle sin nombre, ahora calle Jesús María sin número, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: metros con 18.55 metros con caño de desagüe; al sur: 18.55 metros con antes con Norma Liliana Rivera Garduño ahora con Sofía Yolanda Alvarez Avin; al oriente: 80.87 metros con calle sin nombre; al poniente: 80.87 metros con Jesús López Muciño. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (26) veintiséis días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

7676.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1361/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARGARITO APARICIO TREJO sobre un inmueble ubicado en Segunda Manzana de Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie son: Al Norte: 8.00 metros, colinda con Juan Caballero Cruz; Al Sur: 6.00 metros, colinda con calle; Al Oriente: 22.00 metros, colinda con Calle; Al Poniente: 22.00 metros, colinda con Pedro Jorge Aparicio; en tal virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor.

Procedase a la publicación de los edictos; los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (2) días; en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno.- Secretario Civil, Lic. Jorge Casimiro López.- Rúbrica.  
7681.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 334/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por APOLO CABELLO GONZÁLEZ, sobre un bien inmueble ubicado en el Barrio de la Soledad, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 46.00 metros colinda con la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Isidro Monroy, actualmente Calle Privada sin nombre; Al Sur: 41.00 colinda con Silvino Narváez; Al Oriente: 60.00 metros y colinda con Franja de Zona Federal del Arroyo la Soledad y Al Poniente: 60.00 metros y colinda con Calle, antes Fidencio Narváez; con una superficie aproximada de 2,610.00 m2 (DOS MIL SEICIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
7682.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1412/2021, PAULO CÉSAR NAVARRETE PÉREZ promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en: Camino vecinal S/N, San Martín Cachiuhapan, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 20.00 metros, linda con Casia Vázquez Garfias; al sur: 20.00 metros, linda con Gustavo Granada Reyna; al oriente: 12.00 metros, linda con camino vecinal; al poniente: 12.00 metros, linda con María Teresa Yopez Sotres. Con una superficie de 240.00 metros cuadrados.

La Jueza dictó un auto en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

7683.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ALINNE ALEJANDRA GONZÁLEZ GUIÉRREZ, bajo el expediente número 10030/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE

ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 38.50 METROS CON ARTURO RODRÍGUEZ LARA; AL SUR: 38.50 METROS CON JAVIER GERARDO ORTEGA Y LUIS VIDAL; AL ORIENTE: 16.30 METROS CON ARTURO RODRÍGUEZ CASASOLA; AL PONIENTE: 16.80 METROS CON AV. EMILIANO ZAPATA, con una superficie de 637.17 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria; Maestro en Derecho JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

7685.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 2890/2021, promovido por JOSÉ GUADALUPE NAVA HERNÁNDEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle José María Morelos y Pavón sin número, Poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.80 METROS CON ABIGAIL NAVA HERNANDEZ.

AL SUR: 21.80 METROS CON ANGEL NAVA HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 19.50 METROS CON ELISEO NAVA HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 19.50 METROS CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 425.10 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7686.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ARTURO CISNEROS ENRIQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3587/2021 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO CONOCIDO COMO TIERRA GRANDE, UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NUERO 110, EN SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 39.87 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA;

AL SUR: 39.79 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSÉ JUAN CISNEROS ENRIQUEZ;

AL ORIENTE: 56.36 METROS Y COLINDA CON LUZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ ORTEGA;

AL PONIENTE EN 53.88 METROS CON EL SEÑOR JOSE LUIS BECERRIL JIMÉNEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,194.13 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

844-A1.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSÉ JUAN CISNEROS ENRÍQUEZ, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 3588/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del TERRENO conocido con el nombre de "TLATELCO", ubicado en: CALLE AMORES, NÚMERO 110, EN SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 39.79 METROS, CON EL SEÑOR ARTURO CISNEROS ENRÍQUEZ,

AL SUR: EN 33.42 METROS, CON CALLE AMORES,

AL SURORIENTE: EN 6.45 METROS, CON EL SEÑOR ALEJANDRO CONTRERAS ALCÁNTARA,

AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS, UNO DE 37.45 METROS, CON EL SEÑOR ALEJANDRO CONTRERAS ALCÁNTARA Y OTRO DE 18.80 METROS, CON MARICELA CAMPOS Y

AL PONIENTE: EN 53.88 METROS, CON LA SEÑORA MARÍA GABRIELA LUNA BASURTO.

Con una superficie de terreno de 1,954.29 m2 (mil novecientos cincuenta y cuatro metros veintinueve decímetros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno de dos mil veinte, firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

845-A1.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

LETICIA AGUILAR CONTRERAS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3590/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en CALLE ALVARO OBREGON SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.84 METROS CON ROBERTO DEL RIO DEL RÍO; AL SUR EN 12.68 METROS CON SAUL PINEDA HERRERA; AL ORIENTE EN 25.88 METROS CON CALLE ALVARO OBREGON; AL PONIENTE EN 23.28 METROS IGNACIO ANTONIO AGUIRRE OLAVARRIETA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 195.63 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico circulación diaria, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga vales en términos de ley.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

846-A1.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1348/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVIA MONTOYA NAVARRETE, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido Segunda Manzana sin número,

Localidad Santiago Oxtoc, Código Postal 54270, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 7 tramos: primer tramo 44.66 metros colinda con calle sin nombre; segundo tramo 22.11 metros colinda con Aurora Montoaya Álvarez; tercer tramo 18.03 metros colinda con calle sin nombre; cuarto tramo 34.38 metros colinda con calle sin nombre; quinto tramo 15.25 metros colinda con María Mena Pérez; sexto tramo 5.47 metros colinda con María Mena Pérez; séptimo tramo 35.47 metros colinda con calle sin nombre; Al Este: 3 tramos: primer tramo 41.71 metros colinda con calle sin nombre; segundo tramo 11.26 metros colinda con calee sin nombre; tercer tramo 3.86 metros colinda con arrollo; Al Suereste: diez tramos: primer tramo 28.96 metros; segundo tramo 20.51 metros; tercer tramo 13.65 metros; cuarto tramo 48.32 metros; quinto tramo 24.40 metros; sexto tramo 27.90 metros; séptimo tramo 19.71 metros; octavo tramo 10.08 metros; noveno tramo 10.73 metros; décimo tramo 22.66 metros todos los anteriores colindan con el Arroyo; Al Sur: dos tramos: primer tramo 28.35 metros; segundo tramo 11.34 metros ambos colindan con arroyo; Al Oeste: ocho tramos: primer tramo 25.04 metros; segundo tramo 10.75 metros ambos colindan con Andrés Martínez Bravo; tercer tramo 18.37 metros colinda con María Elena Pérez de La Concha; cuarto tramo 14.81 metros; quinto tramo 4.84 metros ambos colindan con calle sin nombre; sexto tramo 14.81 metros colinda con Aurora Montoaya Álvarez; séptimo tramo 14.70 metros colinda con María Mena Pérez de La Concha; octavo tramo 14.35 metros colinda con Aurora Montoaya Álvarez; Al Noroeste: seis tramos: primer tramo 9.55 metros, segundo tramo 7.14 metros; tercer tramo 4.72 metros; cuarto tramo 3.28 metros; quinto tramo 19.71 metros todos los anteriores colindan con Andrés Martínez Bravo; sexto tramo 47.53 metros colinda con calle sin nombre; con una superficie aproximada de 18.323.00 m<sup>2</sup> (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

847-A1.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

ALEJANDRA GONZÁLEZ GALVÁN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de agosto y dieciocho (18) de noviembre ambos del dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 1404/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno denominado "ACTIPAC", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "ACTIPAC", ubicado en Calle Xicoténcatl S/N, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 15.50 metros y colinda con Paso de Servidumbre; Sur: 13.35 metros y colinda antes con Cecilio Alarcón, ahora con Mario Ortega; Oriente: 21.90 metros y colinda Ma. Juana González Galván y Poniente: 22.28 metros y colinda con Callejón sin nombre. Con una superficie de 318.00 metros cuadrados (trescientos dieciocho metros cuadrados), de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de noviembre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

848-A1.- 2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
R E S O L U C I Ó N**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 22 veintidós de abril del dos mil veintiuno 2021.

En fecha 29 veintinueve de abril del año dos mil diecinueve 2019, se admitió bajo Procedimiento Judicial No Contencioso MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA, solicitada por la señora ELODIA AGUILAR FLORES, exponiendo que su esposo de nombre JOSE GARCÍA BRAVO, el día 17 diecisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, fue secuestrado, por tal motivo, presentó denuncia ante la Sub-Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), a la que se le asignó la carpeta de investigación: FED/SEIDO/UEIDMS-MEX/0000842/2018 por el Delito de Secuestro, la cual a la fecha se encuentra en Integración y bajo sigilo, por tratarse de delitos de alto impacto como secuestro y delincuencia organizada.

Asimismo, hizo saber que la última vez que vio a su esposo, fue el día 17 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

La legitimación de la señora ELODIA AGUILAR FLORES se encuentra justificada con la impresión electrónica del acta de matrimonio número 789 de fecha 16 dieciséis de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho, levantada ante el Oficial 01 uno del Registro Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, visible en el expediente a foja 19, que la acredita como cónyuge de JOSÉ GARCÍA BRAVO, por lo que, se le tiene como interesada en términos de los artículos 1.77 del Código de Procedimientos Civiles y 4.344 del Código Civil del Estado de México.

En la resolución de fecha 06 seis de noviembre del año dos mil diecinueve, se le nombró depositaria de los bienes de su esposo JOSÉ GARCÍA BRAVO, quien aceptó y protestó el cargo conferido, presentando inventario de bienes para conocimiento y efectos legales procedentes.

En términos del artículo 4.341 del Código Civil del Estado de México, se citó al ausente JOSÉ GARCÍA BRAVO por medio de edictos, los cuales se publicaron en términos de Ley.

Bajo este contexto, ha de decirse que la suscrita atendiendo al caso concreto y el tiempo que lleva la promovente para obtener el carácter de representante legal de su esposo ausente, hace un ejercicio de convencionalidad y aplica el principio pro persona consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger a la señora ELODIA AGUILAR FLORES, en su calidad de víctima y los derechos de su esposo ausente; en ese sentido, como la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de México, es más proteccionista y amplia y si bien el caso concreto se inició bajo la normatividad de los procedimientos judiciales no contenciosos, cierto es que durante la secuela procesal se aplicaron artículos relacionados con la citada Ley, se aplica la misma a partir de esta resolución en lo que más beneficie a las personas antes citadas.

Corolario a lo anterior, en términos del artículo 19 de la citada Ley, toda vez que han transcurrido 15 quince días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, tal y como consta de actuaciones procesales, las cuales gozan de pleno valor probatorio a la luz del artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles; que a la fecha no se tienen noticias del señor JOSE GARCÍA BRAVO; no existiendo oposición alguna de persona interesada es procedente la DECLARATORIA ESPECIAL DE AUSENCIA en los siguientes términos.

#### DECLARATORIA ESPECIAL DE AUSENCIA.

I.- Con base en los antecedentes citados y de conformidad con el caso concreto que nos ocupa, se declara ausente al señor JOSÉ GARCIA BRAVO, fijando como fecha de esta, el día 17 diecisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, para los efectos legales a los que haya lugar.

II.- Con esta declaratoria se asegura la continuidad de la personalidad jurídica de JOSÉ GARCÍA BRAVO.

III. En consecuencia, a la señora ELODIA AGUILAR FLORES, se le nombra REPRESENTANTE LEGAL de JOSÉ GARCÍA BRAVO por ser la más idónea al tener el carácter de cónyuge, quien de conformidad con el artículo 20 fracción XI de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, tiene la facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida, quien actuará conforme a las reglas del albacea y en su caso, recibirá los bienes que correspondan en propiedad al ausente, a partir del día siguiente en que esta declaratoria haya causado ejecutoria.

Asimismo, podrá acceder, previo control judicial, al patrimonio de la persona desaparecida; podrá realizar toda medida apropiada que resulte necesaria y útil para salvaguarda de los derechos del ausente y su círculo familiar o personal afectivo; con la limitante que no podrá vender o transmitir derechos de bienes muebles e inmuebles y tampoco podrá adjudicarse directamente los frutos de estos, únicamente llevará la administración de los mismos y dividirá los frutos entre los familiares que tengan derecho directo a gozar de ellos.

IV. Se ordena una vez que esta resolución cause ejecutoria, se publique en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO"; se inscriba en el Registro Civil de Atizapán; se registre en la Comisión Ejecutiva Estatal y se publique en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, lo cual se realizará de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de México.

Esta resolución no eximirá a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.

#### MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

a) Para el caso de que el ausente JOSÉ GARCIA BRAVO, tenga a su cargo efectuar algún pago con motivo de algún crédito para la adquisición o mejora de vivienda, se ordena la suspensión de los pagos correspondientes.

b) Si la señora ELODIA AGUILAR FLORES y su hijo de nombre ERICK GARCÍA AGUILAR, son beneficiarios en materia de seguridad social, se les reconoce como tales y conservaran sus derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable y las demás que determinen las Autoridades competentes.

Medidas que se mantendrán así hasta la localización, con o sin vida, de la persona de JOSÉ GARCÍA BRAVO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI lo resolvió y firma, la Maestra en Derecho LUZ MARIA HERNANDEZ RAMOS, Jueza Sexto Familiar de Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que actúa con Secretario Judicial, Licenciada MARISOL GONZALEZ CORIA, que da fe de lo actuado.

JUEZA.- M. en D. LUZ MARIA HERNANDEZ RAMOS.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- LIC. MARISOL GONZALEZ CORIA.-RÚBRICA.  
7753.- 7 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Ciudad de México, a 02 de septiembre del año 2021.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE ADRIAN ALFARO MENDEZ, expediente 763/2016, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, señalo las LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado registralmente como: DEPARTAMENTO 402, ENTRADA G, CUERPO G-I, CONDOMINIO CINCO, GRUPO G-F, CUAUTITLÁN IZCALLI ZONA NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del promedio de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que anúnciese la presente por medio de edictos para convocar postores, los que se publicaran POR DOS VECES, MEDIANDO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE SIETE DIAS en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el Periódico "EL HERALDO", y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante el Secretario de Acuerdos "A", Lic. Saúl Yáñez Sotelo que autoriza y da fe.- Doy fe.

ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", DR. SAUL YAÑEZ SOTELO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO", MEDIANDO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE SIETE DIAS.

7755.- 7 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1089/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación promovido por KARLA JOSEVAN MORAN PIÑA, respecto del predio denominado "El Paredón" que esta ubicado en la calle Peña Hermosa s/n, en el pueblo de San Antonio de las Palmas, C.P. 55853, Municipio de San Martín de Las Pirámides, Estado de México, que en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil trece (2013) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con C. TERESA DE JESUS PIÑA CHIMAL, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propiedad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico; AL NORTE: 19.50 metros y colinda con JUVENCIO SÁNCHEZ BAÑOS; actualmente con el señor JAIR ALVA ORTEGA; AL SUR: 19.50 metros y colinda con RAMÓN HERNANDEZ LÓPEZ; actualmente con calle Peña Hermosa; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con GILBERTO BRAVO LINARES; actualmente con JAIR ALVA ORTEGA; AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con BENIGNA RANGEL GUTIÉRREZ; actualmente con BRENDA LISBET ORTEGA AGUIRRE. Con una superficie aproximada de 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7756.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SANTOS OLIVARES SÁNCHEZ.

El C. ROQUE NUEVO ESPINOSA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 278/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN en contra de MARÍA ELENA ESPINOSA PERALTA Y SANTOS OLIVARES SÁNCHEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapación respecto de una fracción del terreno de común repartimiento denominado "SAN BUENAVENTURA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México; el cual cuneta con las medidas y colindancias siguiente: AL NORTE.- 12.29 metros y colinda con quien es o fue SANTOS OLIVARES SÁNCHEZ; AL SUR.- 6.53 metros en dos líneas, la primera de 4.00 metros y colinda con entrada privada, la segunda de 2.53 metros y colinda con quien es o fue JUAN ESPINOSA; AL ORIENTE.- 36.60 metros y colinda con quien es o fue JESÚS SEGURA; y AL PONIENTE.- 35.19 metros y colinda con quien es o fue JUAN ESPINOSA; con una superficie de 535.00 metros cuadrados; B.- La declaración en sentencia ejecutoriada de que por haber probado los extremos de la acción, se ha consumado a mi favor la usucapación respecto de una fracción del inmueble denominado "SAN BUENAVENTURA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México del cual solicita en su oportunidad la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Texcoco; C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, el suscrito en mi carácter de propietario entre a poseer la fracción de terreno denominado "SAN BUENAVENTURA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México cuyas medidas y colindancias se especifican en el inciso A, en virtud del contrato de compraventa celebrado con María Elena Espinosa Peralta, quien a su vez adquirió dicha fracción del señor Santos Olivares Sánchez; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco bajo el folio real electrónico 00165787, Libro Índice de Contratos Privados, en la letra "S", folio 65 y vuelta 66 frente, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco; 3.- Desde que celebre el contrato de compra venta a la fecha, siendo este la causa generadora de mi posesión, dicha posesión ha sido en forma pacífica, continua y pública. Haciéndole saber a SANTOS OLIVARES SÁNCHEZ, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO 25 DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE 14 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

7757.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1137/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HELENA ISABEL LÓPEZ SOTO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CONSTITUYENTES S/N SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con JOSÉ GARCÍA LUNA, AL SUR: 10.00 metros y colinda con MARGARITA GALICIA VARGAS, AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda con CALLE CONSTITUYENTES, AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con LOTE BALDÍO PROPIEDAD DE MARÍA ELENA SOTO GARCÍA. Con una superficie aproximada de 140.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7758.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JUAN ESPINOSA SEGURA.

El C. ROQUE NUEVO ESPINOSA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 994/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN CONFESORIA EN CONTRA DE JUAN ESPINOSA SEGURA; quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La declaración del reconocimiento de la SERVIDUMBRE DE

PASO, a favor del inmueble dominante, propiedad del actor, consistente en una fracción del terreno de común repartimiento denominado "SAN BUENAVENTURA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México; B.- La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, del gravámen que deberá soportar el bien inmueble del demandado; C.- Que el demandado o a quien sus derechos represente, afiance el respeto al derecho de servidumbre de paso; D.- El pago de gastos y costas. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Desde el veintidós de septiembre del año dos mil nueve (2009), el actor entró a poseer con carácter de propietario respecto de una fracción de terreno de común repartimiento denominado "SAN BUENAVENTURA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, en virtud del contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA ELENA ESPINOSA PERALTA, lo cual constituye la causa generadora de su posesión, siendo que dicha fracción consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 12.29 metros y colinda con quien es o fue de SANTOS OLIVARES. AL SUR: 6.53 metros (en dos líneas), la primera de 4.00 metros, con entrada privada y 2.53 metros con quien es o fue de JUAN ESPINOSA. AL ORIENTE: 36.60 metros y colinda con quien es o fue de JESUS SEGURA. AL PONIENTE: 35.19 metros y colinda con quien es o fue JUAN ESPINOSA. Con una superficie total aproximada de 353.00 m2 (TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS); 2.- La posesión que detenta tiene su origen en la compraventa que celebró con la señora MARIA ELENA ESPINOSA PERALTA, en fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; inmueble que manifiesta venir poseyendo desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y de buena fe a la vista de todos, pero que no puede aprovechar debido a que el terreno del hoy demandado señor JUAN ESPINOSA SEGURA colinda del lado sur, obstaculizando el acceso a la calle FRANCISCO I. MADERO, por tanto, se encuentra enclavado entre distintos terrenos que impiden la necesidad de acceso a la vía pública; 3.- Es de precisar que la colindancia del lado sur, en el contrato de compraventa, se estipula la existencia de una colindancia de 4.00 metros con calle privada, lo cual sólo existe en el documento, pues en realidad no existe tal calle privada, sino que todo el lado sur forma parte del predio sirviente propiedad del señor JUAN ESPINOSA SEGURA, también conocido solamente como JUAN ESPINOSA; 4.- En la colindancia sur, donde se pretende que se constituya la servidumbre de paso, pues resulta ser la mejor opción, ya que desde mi propiedad es la distancia más corta a la vía pública, no existe construcción alguna que deba removerse o demolerse, y en resumen es donde menos perjuicio se le puede ocasionar al predio sirviente. Haciéndole saber a JUAN ESPINOSA SEGURA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

7759.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1320/2021, el señor ARMANDO ALCÁNTARA ARANA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Consumación de Usucapación por Inscripción de la Posesión, respecto del inmueble ubicado en Calle Miguel Enríquez, sin número, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.80 metros, linda con Calle Miguel Enríquez, al sur: 20.79 metros, linda con Canal de Agua de Riego, al oriente: 50.59 metros, linda con Alejandro Alcántara Arana; y al poniente: 49.23 metros, linda Emeterio Alcántara Arana, con una superficie 1,037.21 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dos de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7760.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1157/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ sobre un bien inmueble ubicado en Calle Manzana, No. 6, Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son Al Norte: 15.35 metros y colinda con Francisco

Jiménez Barrios. Al Sur, 12.28 metros y colinda con Calle Manzana, Al Oriente, 81.65 metros y colinda con Herminio Cruz Cruz, José Trinidad Cruz Rueda, Arturo Cruz Rueda y Herminio Cruz Barros; Al Poniente: 82.22 metros y 3.68 metros y colinda con Sabino Cruz Rueda y Andrés Cruz Rueda, con una superficie total de 1,183.34 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: once de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

7761.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

NOTIFICAR A: ÁLVARO, MARIO Y GUILLERMINA DE APELLIDOS MORALES TRUJILLO.

En el expediente número 1183/2014, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANA MARIA TRUJILLO OSORIO, iniciado por IGNACIA MORALES TRUJILLO por su propio derecho, fundándose para ello en los siguientes hechos: como se acredita con el acta de defunción expedida por el oficial 01 del registro civil de Villa Guerrero, ANA MARIA TRUJILLO OSORIO falleció el día seis de mayo del año dos mil cinco, el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en la comunidad de Buenavista, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México (paraje cantarranas), manifestando la denunciante que la finada no otorgo testamento público, refiriendo que desconocen el domicilio de ALVARO, MARIO Y GUILLERMINA de apellidos MORALES TRUJILLO, solicitando sean emplazados por medio de edictos...", por auto de fecha once de marzo del dos mil veinte, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de ALVARO, MARIO Y GUILLERMINA de apellidos MORALES TRUJILLO; quienes informaron que no fue posible la búsqueda y localización del domicilio; por lo que la Jueza en fecha tres y once de mayo del dos mil veintiuno, ordeno entre otras cosas "... dada las respuestas a los oficios ordenados en auto de fecha once de marzo del dos mil veintiuno, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a ÁLVARO, MARIO Y GUILLERMINA de apellidos MORALES TRUJILLO por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a apersonarse y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Fijese en la Puerta de este H. Juzgado una copia integra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento". Dado a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Fecha de los autos que ordena la publicación: tres y once de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

7762.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 761/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por HERMELINDA ALARCÓN QUEZADA, en auto de diez de noviembre de dos mil veintiuno, se ordeno publicar el edicto respecto de un bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 57, en el poblado de la Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.85 metros con Máximo Venegas Esquivel (antes Evencio Sánchez Estrada), al sur: 60.85 metros con Raymundo Erick Estrada Estrada (antes Jorge Sandoval Estrada), al oriente: 37.60 mts con Alberto y Leticia ambos de apellidos Estrada Guadarrama (antes Juan Estrada Escalona), al poniente: 37.60 metros con calle Benito Juárez, con una superficie de terreno 2,471.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de diciembre de mil novecientos noventa, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño, y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México a 02 de diciembre del 2021.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. EN D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

7763.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En los autos del expediente 426/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA ALATORRE UNGULO en su carácter de representante común de la parte actora, contra ANDREA ALATORRE VARGAS en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE ARMANDO ALATORRE UNGULO, el Juez de los autos señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, NÚMERO EXTERIOR CINCO, LOTE 30, MANZANA 257, COLONIA LOMA AL SOL (CIUDAD SATÉLITE), NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, con una superficie de 250 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias: AL NORTE ORIENTE: 25.00 metros con lote 29, AL SUR ORIENTE: 10.00 metros con Calle Fernando Montes de Oca; AL NORTE PONIENTE: 10.00 metros con lote 24; y AL PONIENTE SUR: 25.00 metros con lote 30. Sirve de base para el remate la cantidad de \$7993,751.78 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL); valor fijado por el avalúo respectivo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Anúnciese la venta por medio de edictos que se publicaran POR UNA SOLA VEZ en en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado; cítese personalmente a las partes en su domicilio procesal para que comparezca en la fecha y hora señalada con antelación... - - - DOY FE. - - -

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7764.- 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Joao Omar Gómez García.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1164/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOAO OMAR GÓMEZ GARCÍA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en Calle San Miguel Arcángel s/n, Colonia Guadalupe Victoria, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 130 m2 (ciento treinta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 10 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés.

Al Sur: 10 metros y colinda con Calle San Miguel Arcángel.

Al Oriente: 13 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés.

Al Poniente: 13 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de doce (12) de noviembre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

7765.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JOAO OMAR GOMEZ GARCIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1163/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOAO OMAR GOMEZ GARCIA.

Quien solicito la información de dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en la calle San Miguel Arcángel S/N, Colonia Guadalupe Victoria, Oztolotepec, México, con una superficie de 135 m2 (ciento treinta y cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con calle San Miguel Arcángel; al sur: 10.00 metros y colinda con Humberto Sánchez Valdez; al oriente: 13.50 metros y colinda con Joao Omar Gómez García y al poniente: 13.50 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Lerma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

7766.- 7 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1165/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1165/2021, que se tramita en este juzgado, promueve JOAO ÓMAR GÓMEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Jesús Sánchez Carbajal, sin número, Colonia Guadalupe Victoria, Oztolotepec, México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 10.00 metros, colinda con calle JESÚS SÁNCHEZ CARBAJAL;

AL SUR: 10.00 metros colinda con JOAO ÓMAR GÓMEZ GARCÍA;

AL ORIENTE: 13.00 metros colinda con JUSTINO SÁNCHEZ VALDES; y

AL PONIENTE: 13.00 metros colinda con JUSTINO SÁNCHEZ VALDES.

Con una superficie aproximada de 130 metros cuadrados.

A partir de la fecha 31 de julio de 2015, JOAO OMAR GÓMEZ GARCÍA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCIA.-RÚBRICA.

7767.- 7 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

GUADALUPE ALEJANDRA, LILIANA Y LEON MIGUEL todos de apellidos CARDENAS BAEZA.

En el expediente número 401/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEÓN CARDENAS SANCHEZ, promovido por JORGE COSME CARDENAS SANCHEZ, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó notificar por medio de edictos a GUADALUPE ALEJANDRA, LILIANA Y LEON MIGUEL todos de apellidos CARDENAS BAEZA, haciéndole saber que la radicación de la presente

sucesión y que si a sus intereses conviene deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de los presuntos herederos en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintinueve días de noviembre de dos mil veintiuno, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, nueve de noviembre del dos mil veintiuno. Expedidos a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

7769.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GOMEZ OLIVERA RICARDO expediente número 973/2017, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- A su expediente 973/2017 el escrito del apoderado de la parte actora...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado por la demandada, identificado como "VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "LA LOMA I", UBICADO EN LA CARRETERA A ALMOLOYA DE JUÁREZ SIN NÚMERO, MANZANA XXI, LOTE 25, VIVIENDA 93, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo refiere el certificado de gravámenes que obra en autos y el documento base de la acción, actualmente conocido como se señala en el avalúo exhibidos en autos "CALLE LOMA BONITA, VIVIENDA NÚMERO 93, LOTE 25-D, DE LA MANZANA XXI (VEINTIUNO ROMANO), COLONIA LA LOMA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", cuyas características medidas y colindancias obran en autos, por tanto, elabórense los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuáles se fijarán por una sola ocasión, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería de ésta Ciudad, y se publicarán en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, toda vez que el valor del inmueble rebasa los TRESCIENTOS MIL PESOS, ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$602,000.00 (SEISCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, se ordena girar atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de éste Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como para que proceda a publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien inmueble a rematar se encuentran situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; facultándose además a la citada autoridad exhortada para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar el presente; asimismo, hágase saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito designado al efecto una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento sobre el valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-.....NOTIFÍQUESE.....DOY FE-----

CIUDAD DE MÉXICO D.F. A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA JACQUELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

"EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO 18 CIVIL, EN EL PERIODIO "EL SOL DE MEXICO" ASI COMO TAMBIEN EN EL JUZGADO QUE CORRESPONDA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACION DE ESA LOCALIDAD Y LOS SITIOS DE COSTUMBRE, POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

7770.- 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVIVAL S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE NUMERO: 1673/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

Se le hace saber que en el expediente número 1673/2019, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por CARLOS ULISES BUENO PADILLA en contra de CAYETANO ORTIZ MALDONADO, JOSEFINA GENOVEVA GARCES Y TALLEDOS, MAGDALENA AREVALO ESPEJEL, RAFAEL MONTIEL SANTAMARIA y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVIVAL S.A. DE C.V. el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la codemandada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVIVAL S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado, en otro de mayor circulación en esta población designándose y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha codemandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 del Código adjetivo de la materia. Demandándole la siguiente PRESTACIONES: A).- La usucapión del Departamento número 3, del Edificio "G" construido sobre el Lote 3 que resultado de la subdivisión del predio denominado "XOCHICLATITLA", marcado con el número oficial 6 de la Calle Aragón del Barrio de la Trinidad en Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros con cubo de escalera 6.50 metros con Departamento G-4; AL SUR: 8.15 metros y con vacío, área de circulación y estacionamiento 1, 2.35 metros con vacío patio de servicio; AL ORIENTE: 12.90 metros con vacío propiedad privada, 4.85 metros con vacío patio de servicio; AL PONIENTE: 6.75 metros con vacío área común (jardín), 1.00 metros con cubo de escalera; Arriba con Departamento G-5 Abajo Departamento G-1. B).- El pago de gastos y costas para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio.

Basándose medularmente en los siguientes hechos: 1).- En Fecha veinticinco de febrero de dos mil doce, adquirió a través del contrato privado de compraventa celebrado con JOSEFINA GENOVEVA GARCES Y TALLEDOS el Departamento número 3, del Edificio "G" construido sobre el Lote 3 que resultado de la subdivisión del predio denominado "XOCHICLATITLA" marcado con el número oficial 6 de la calle Aragón del Barrio de la Trinidad en Texcoco, Estado de México. Siendo el caso que la parte vendedora le entrego la posesión en ese momento. 2).- Que la superficie del inmueble es de sesenta y siete metros treinta y cinco centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas. Inmueble del cual ha tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietario. 3).- El inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el folio real electrónico número 00160891 a favor de MAGDALENA AREVALO ESPEJEL, RAFAEL MONTIEL SANTAMARIA y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVIVAL S.A. DE C.V. 4).- Por las razones indicadas y por reunir los requisitos establecidos por la ley, tales como la posesión, en calidad de propietario (contrato de compraventa), y con los atributos de la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, como lo acreditara con los testigos idóneos, pues su posesión es a la vista de todas las personas sin que nadie se la haya disputado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

7772.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1015/2021, CASIMIRO LUCIO GARCÍA GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio que se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE BOTIDI, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0230110133000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 473.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 21.60 METROS COLINDA CON EDUARDO GARCÍA MONDRAGÓN, AL SUR: EN 20.00 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN 25.00 METROS, COLINDA CON 25.00 METROS COLINDA CON ANGÉLICA ROMERO GARDUÑO; AL PONIENTE: EN 20.30 METROS, COLINDA CON ANGÉLICA RIVAS GARCÍA.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

7773.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 742/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EFREN ITURBE DEGOLLADO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en LA CALLE MELCHOR OCAMPO S/N (registrado actualmente en la Tesorería de Metepec con el número 12, y como número 14 en el Instituto Nacional Electoral) Bo., Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 18.49 metros anteriormetne con ARMANDO ITURBE DEGOLLADO, ACTUALMENTE CON HOMERO ITURBE SALAZAR; 2. AL SUR: 19.20 metros anteriormente con GENOVEVA VDA. DE GUTIERREZ, actualmente con ARTURO GOMEZ HERRERA; 3. ORIENTE: 16.09 metros anteriormetne con Sra. MARIA FRANCISCA DEGOLLADO S, actualmente con EDWIN GRANADOS TORRES; 4. AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, la primera de 10.98 metros y la segunda 5.68 metros con calle MELCHOR OCAMPO; con una superficie total aproximada 310.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7774.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1297/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en CALLE LAS TORRES S/N SAN AGUSTIN MIMBRES, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 400.00 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 24.8 metros colinda con calle las Torres; al Sur: 15.00 metros, colinda con Tomas Iniesta Franco; al Oriente: 20.00 metros colinda con Israel Fregoso López; al Poniente: 23.00 metros y colinda con Antonio Sánchez Villavicencio. Inmueble que no cuenta con registro en la Oficina Registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral de Lerma, según consta en el trámite 123668, de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el veinte de agosto de dos mil dieciséis, con el señor CARMELO INIESTA FRANCO. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECISIETE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7775.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 394/2021, JONATHAN GÓMEZ SÁNCHEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto de un inmueble, ubicado en Libramiento Par Vial, sin número, Localidad de Jaltepec de Abajo, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta, de fecha seis de febrero de dos mil trece, con una superficie aproximada de 8,350.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.70 metros y colinda con PAR VIAL. AL SUR: En dos líneas, la primera de 64.20 metros y la segunda de 27.00 metros Y COLINDA CON RIO GRANDE; AL ORIENTE: 156.80 metros y colinda con HERMILO GÓMEZ SÁNCHEZ. AL PONIENTE: En tres líneas, la primera de 36.50 metros, la segunda de 37.30 metros, la tercera de 57.60 metros y colinda con EDUARDO PALMA GÓMEZ Y LUIS MONDRAGÓN.

En términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y OCHO COLUMNAS. Dado en Sultepec, México a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- - DOY FE.- SECRETARIA, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7776.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1145/2020, El señor VICTOR GARDUÑO BLAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PORFIRIO ALCÁNTARA, NÚMERO 19, COLONIA LA ASCENSIÓN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 13.11 METROS Y 12.95 METROS COLINDA CON CRISANTA BLAS LOVERA, AL SUR: EN DOS LINEAS DE 14.25 Y DE 13.84 METROS COLINDA CON ASUNCIÓN HUITRON FRANCO, AL ORIENTE: EN 5.93 METROS, COLINDA CON MANUEL ALMANZA MONROY, AL PONIENTE: EN 5.45 METROS COLINDA CON CALLE PORFIRIO ALCANTARA, con una superficie aproximada de 154.136 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento mediante autos de fechas treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020) y diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fechas: Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020) y diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

7777.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

LUIS ÁNGEL PÉREZ LÓPEZ por su propio derecho promueve en el expediente 1106/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO OFICIAL, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), lo adquirió de JAVIER NÚÑEZ CESAR mediante contrato privado de compra-venta que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 METROS COLINDA CON FIDEL OLIVA, AL SUR: 19.00 METROS COLINDA CON TERCER MILENIO, AL ORIENTE: 54.00 METROS COLINDA CON ODILA GARCÍA PÉREZ; AL PONIENTE: 54.00 METROS, colinda con CARMELO EDI SÁNCHEZ SANCHEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 1,026 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS (26) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

7778.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

LUIS ÁNGEL PÉREZ LÓPEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 966/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "NOPALATENCO" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO OFICIAL, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en FECHA DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), lo adquirió del C. EDI CARMELO SÁNCHEZ SÁNCHEZ mediante contrato privado de compraventa que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros colinda con Fidel Oliva, AL SUR: 13.00 metros colinda con Camino Vecinal, AL ORIENTE: 56.13 metros colinda con Luis Ángel Pérez López; AL PONIENTE: 56.57 metros, colinda Hilario Oliva; con una superficie de 726.91 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS (26) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo acordado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

7779.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DOMINGO FRANCO YAÑEZ, por su propio derecho, en el expediente número 974/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ENRIQUE BARRIOS HERNÁNDEZ, CARLOS BARRÓN HERNÁNDEZ, RODRIGO BARRÓN HERNÁNDEZ y FAUSTO PALLARES HERNÁNDEZ, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A) La declaración Judicial, de que se ha consumado la Usucapión en favor del Suscrito DOMINGO FRANCO YAÑEZ, del bien inmueble identificado como LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", IDENTIFICADA ACTUALMENTE COMO PARCELA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, UBICADA EN SAN JOSÉ BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual, cuenta con una superficie de 480.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros, con calle Carlos Pallares Cortez; AL SUR: en 20.00 metros, con Aurelio Tejeda Álvarez; AL ORIENTE: en 24.00 metros, con Agustín Callejas; y AL PONIENTE: en 24.00 metros, con Fausto Pallares Hernández. B).- En consecuencia de la prestación anterior, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, la declaración de usucapión consumada a favor del Suscrito, DOMINGO FRANCO YAÑEZ, es decir, el carácter de propietario respecto del inmueble materia de la presente litis.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: El día quince de febrero de dos mil catorce, el Suscrito celebre contrato privado de compraventa, por una parte los señores ENRIQUE BARRIOS HERNÁNDEZ, CARLOS BARRÓN HERNÁNDEZ Y RODRIGO BARRÓN HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedores y por la otra DOMINGO FRANCO YAÑEZ, en mi carácter de comprador, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, mismo que cuenta con los siguientes datos registrales: PARTIDA NÚMERO 103, DEL LIBRO VI, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, ACTUALMENTE CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00370423; estableciéndose en la cláusula segunda como precio de la operación la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que el suscrito cubrió íntegramente a los vendedores, el día mismo en que se firmó el contrato referido, desde esa fecha, me fue entregada la posesión del inmueble, misma que hasta la fecha tengo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a FAUSTO PALLARES HERNÁNDEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el

apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de validación: diez de noviembre y veintidós de noviembre ambos de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

7780.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 312/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSEFINA VERA REYES Y JULIA NAYELI HERNÁNDEZ CARRILLO en contra de MAGDALENO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ E ISMAEL SANDOVAL VERA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud en fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte y por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento por edictos al demandado MAGDALENO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín. Mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; asimismo, fijese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de las prestaciones: A).- LA USUCAPION respecto del predio y construcción del bien inmueble ubicado en Manzana 35, Lote 12, Sección "A", Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, mismo que tiene 500 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 metros con Lote 11; AL SUR en 40.00 metros con Lote 13; AL ESTE en 12.50 metros con Calle; AL OESTE en 12.50 metros con Lote 23.

Siendo sus Titulares Registrales los señores ISMAEL SANDOVAL VERA Y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, atendiendo al Certificado de Inscripción base de la acción expedido en fecha 10 de junio de 2020 que se anexa al presente escrito para los efectos legales correspondientes.

B).- LA DECLARACION JUDICIAL de que nos hemos convertido en propietarias por el transcurso del tiempo del lote de terreno y construcción identificado en el inciso anterior, por haberlo adquirido el 15 de Octubre del 2014 a Título de Dueñas en Forma Justa o Causa Generadora de Buena Fe y haberlo poseído en forma Pública, Pacífica y Continua desde el 15 de octubre del 2014, posesión que a la presente fecha hace un total de 5 años para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.130 del Código Civil vigente en el Estado de México.

C).- LA INSCRIPCION EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEI ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral de Ecatepec, respecto de la Sentencia Ejecutoriada que declaren propietarias judicialmente a las Suscritas, para que nos sirva de Título de Propiedad Legalmente inscrito y la cancelación de la inscripción a nombre de los demandados ISMAEL SANDOVAL VERA y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, respecto del predio en litis, del cual se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico 00376366, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México.

D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos: I).- Con fecha 15 de octubre del 2014, los señores ISMAEL SANDOVAL VERA Y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, en su calidad de parte VENDEDORA y las Suscritas JOSEFINA VERA REYES Y JULIA NAYELI HERNANDEZ CARRILLO, en nuestra calidad de parte COMPRADORA, celebramos contrato privado de compra venta respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo por el cual se convino como su precio la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), de aquél entonces, y del que se le liquidó en ese momento por las Suscritas actoras a la firma del mismo contrato, fecha esta última desde la cual las ocursoantes hemos venido con la posesión del predio a Usucapir, al haberlo adquirido a Justo Título, tenerlo en forma Pública, Pacífica, Continua y de Buena Fe hasta la presente fecha en que lo hemos habitado y poseído, demostrando lo anterior con el original del contrato de compraventa que se anexa al presente escrito de demanda.

II).- Es preciso citar que de acuerdo a lo manifestado en el inciso que antecede, las Suscritas recibimos el 15 de octubre del 2014, la posesión física y material del predio a Usucapir de los señores ISMAEL SANDOVAL VERA Y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, en forma pacífica y voluntaria al haberlo adquirido conforme a derecho porque le pagamos el precio total pactado del predio motivo del presente asunto.

III). Con el propósito de iniciar judicialmente la regularización del predio a Usucapir y legitimar la titularidad del mismo predio a favor de las Suscritas, el 10 de junio del 2020, se obtuvo CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, del cual se desprende que el bien inmueble en litis se encuentra inscrito a favor de los demandados ISMAEL SANDOVAL VERA Y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ.

IV).- De lo anterior mencionado es que demandamos a los señores ISMAEL SANDOVAL VERA Y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, porque son de quienes adquirimos el predio en litis y también porque son los nombres de ellos quienes se encuentran inscritos como titulares registrales ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, considerando que el día de la compraventa del predio en litis los ahora demandados nos vendieron el predio controvertido como se acredita con el contrato privado de compraventa y base de la acción.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

7781.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

ANGELINA VELARDE DOMÍNGUEZ, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 492/2021, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por ANGELINA VELARDE DOMÍNGUEZ, respecto del predio denominado "BARRIO TULA" que se ubica calle Tula sin número, Municipio de Tlalmanalco en el Estado de México, con una superficie 2043.75.00 m2 (dos mil cuarenta y tres punto setenta y cinco), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 38.70 metros Y COLINDA CON CALLE TULA. AL SUR: 28.60 metros Y COLINDA CON SILVIA ALICIA ROSALES BALCAZAR, AL ORIENTE: 58.85 metros Y COLINDA CON GILBERTO AGUIRRE CORTES, AL PONIENTE: 39.00 metros Y COLINDA CON JUAN IBÁÑEZ Y AL OTRO PONIENTE: 22.30 metros Y COLINDA CON SILVIA ALICIA ROSALES BALCAZAR.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

7782.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. EFREN AVILA SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1848/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se ubica en la Carretera Temascaltepec, Sin Número, En San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México y/o la Carretera Temascaltepec, Número 302, en San Juan de las Huertas Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 83.00 METROS COLINDA CON JESUS JARAMILLO CORRAL; AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 61.00 METROS, QUE COLINDA CON CARRETERA TEMASCALTEPEC, LA SEGUNDA DE 13.50 METROS, COLINDA CON JORGE REBOLLAR Y LA TERCERA DE 7.75 METROS COLINDA CON LUIS SÁNCHEZ TORRES; AL ORIENTE: 90.59 METROS COLINDA CON GLORIA VILCHIS CONTRERAS; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 23.20 METROS COLINDA CON JORGE REBOLLAR REBOLLAR, LA SEGUNDA DE 23.28 METROS COLINDA CON LUIS SÁNCHEZ TORRES Y LA TERCERA DE 53.50 METROS COLINDA CON ALEJANDRO REYES CHÁVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7.179.45 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiséis de Noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

7783.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 729/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO Promovido por GERARDO XAVIER HERNANDEZ TAPIA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado AVENIDA LA ASUNCION S/N COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, ANTERIOR MENTE CONOCIDA COMO COLONIA RANCHO SAN LUIS EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 12.10 metros con privada sin nombre; 2. AL SUR: 12.10 metros con privada sin nombre; 3. ORIENTE: 19.10 metros con JOSE MARIA MONTIEL GOMEZ; 4. AL PONIENTE: 19.10 metros con ANSELMO CHINO SANCHEZ Y JULIAN SAMANO GOMEZ; con una superficie total aproximada 231.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos del mes de Diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7784.- 7 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2084/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que el expediente número 2084/2021 que se tramita en este Juzgado, JOSÉ LUIS VALENCIA CORONA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en BARRIO DE SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.29 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR.- 24.73 metros, con ELMER GÓMEZ GARCÍA, actualmente CRISTINA PAULINA GÓMEZ BARRETO; AL ORIENTE.- 32.33 metros con MARÍA DE LOURDES VÁSQUEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 31.70 metros con BERNARDO GARDUÑO, actualmente Leticia Cruz González. Con una superficie aproximada de 679.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de María De Lourdes Vásquez López, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

7785.- 7 y 10 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1228/2021, el señor CÉSAR SÁNCHEZ GÓMEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Cuitlahuac, sin número, en el paraje denominado "La Cueva", Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 12.00 metros, colinda con Fidelina Sáenz Peña, al Sur: 12.00 metros, colinda con Jorge Rangel López, al Oriente: 16.50 metros, colinda con Rubén Díaz

Albarrán, al Poniente: 16.50 metros, colinda con calle sin nombre; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 198.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México a 29 de Noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7785.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 10156/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial promovido por ARLETTE ROJAS MALDONADO, la Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud: PRESTACIONES: Declarar que se ha convertido de poseedora a propietaria en virtud de haber operado la prescripción positiva por información de dominio y se haga en el registro la inscripción de propiedad respectiva.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. En fecha 22 de mayo de 2001 celebré contrato de compraventa con Enrique Leaños Belmontes respecto del inmueble ubicado en la Calle de Cofre de Perote, número 137, zona 1, Lote 2, manzana 2, Colonia Lomas de Occipaco (México 68), Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.95 metros con lote 1, al sur: 10.00 metros con calle Nevado de Toluca, al oriente: 25.00 metros con calle Cofre de Perote y al poniente: 25.00 metros con lote 3. 2. Desde la fecha del contrato he poseído el terreno descrito y mi posesión ha sido pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario.

Por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

883-A1.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1320/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EMILIA ROSAS MARTINEZ, por auto de fecha ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó publicar edictos con la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de circulación diaria en esta entidad para que informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este H. Juzgado a deducir deducirlo en términos de ley respecto de los siguientes hechos:

1.- En Día 11 de Noviembre del año 1996, celebre un contrato Compra venta, en el que comparece por una parte como Vendedora la C. JULIA MARTINEZ MARTINEZ y como la Compradora la C. EMILIA ROSAS MARTINEZ, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a favor, respecto al TERRENO DE COMÚN REPARTO, DE CALIDAD ERIZO DE TERCERA, DENOMINADO "LA LOMITA" EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, EL CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA POBLACION DE SAN MIGUEL TECPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO". Con una superficie

de 615.00 Metros Cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 Metros, colinda con Camino. AL SUR: En 20.00 Metros, colinda con Leonor Aguilar Ortega. AL ORIENTE: En 31.00 Metros con Servidumbre de Paso. AL PONIENTE: En 32.90 Metros, colinda con Sabas Rosas.

Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el INMUEBLE descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua pública, a de título de dueña y de buena fe en consecuencia a prescrito a mi favor el inmueble mencionado. Al día de la presentación de mi solicitud se tienen 16 años poseyendo en calidad de dueña el inmueble mencionado, eso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 8.61, 8.62 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México, así como lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, Acompaña al presente curso el certificado de no inscripción expedido por el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Respecto del inmueble a que se refieren estas diligencias, en el que se hace constar que el INMUEBLE descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no está inscrito en el aludido Registro documento que exhibo para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción I del Código en cita.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de Noviembre de dos mil veinte.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

884-A1.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Para emplazar a: JARDINES DE SANTA CLARA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se le hace saber que en el expediente 162/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NATALIA PICHARDO QUINTANA en contra de JARDINES DE SANTA CLARA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento por edictos, mismo que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la persona jurídica colectiva JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones: A.- La Declaración Judicial de que mi representada ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en MANZANA 182, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Relación sucinta de los hechos: 1.- Con fecha 7 de septiembre de 1966, mi representada adquirió mediante contrato privado de compra-venta con JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 182, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de la operación el de \$ 57,723.25 (Cincuenta y Siete Mil, Setecientos Veintitrés Pesos 25/100); en esa misma fecha se me entregó la posesión. 2.- El último domicilio de la demandada fue en las oficinas en el Distrito Federal las cuales desaparecieron con el paso del tiempo, declarando Bajo Protesta de Decir Verdad que desconozco en donde se encuentran actualmente. 3.- El bien inmueble ubicado en MANZANA 182, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 8.00 metros con LOTE 10; AL SURESTE: En 8.00 metros con CALLE 31; AL NORESTE: En 12.00 metros con CALLE 4; AL SUROESTE: En 8.00 metros con LOTE 12. Con una superficie total de 96.00 metros cuadrados. 4.- Tal como se especifica en el hecho anterior la superficie total son 96.00 metros cuadrados como consta en el certificado de inscripción. 5.- Es el hecho de que a partir de la fecha 7 de septiembre de 1966 fecha en que compro mi representada, desde ese entonces ha venido poseyendo el mismo hasta la fecha en forma CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA en calidad de dueña mediante la adquisición por compra-venta y desde esa fecha ha fue su domicilio; por lo tanto la posesión de buena fe la he tenido desde hace más de cincuenta años, tiempo en el cual he cubierto los impuestos de predio y agua, tramitado mi credencial de elector con dicho domicilio, así como he contratado servicios de teléfono, luz y gas entre otros. 6.- Así mismo y para la procedencia de la acción intentada obtuve del Instituto de la Función Registral el Certificado de Inscripción mismo que informa que el inmueble del presente juicio se encuentra inscrito a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

885-A1.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEJUPILCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tejupilco, Estado de México noviembre de 2021.

Licenciado **FRANCISCO ARCE ARELLANO**, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que en esta notaría actualmente a mi cargo se está llevando a cabo la continuación del **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes del señor **ANTONIO GARCÍA CASAS**, mismo que fue radicado en esta notaría mediante escritura **23,552** (veintitrés mil quinientos cincuenta y dos), volumen ordinario **322** (trescientos veintidós), en fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, a petición de los señores **MARÍA ISALDA, PRISCO, IRAIS, AMADO, ADOLFO GARCÍA JAIMES Y ANTONIO**, todos de apellidos **GARCÍA JAIMES**, como descendientes en primer grado del de cujus, quienes manifestaron su consentimiento para que la referida sucesión se continuara ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7441.- 25 noviembre y 7 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 22 de noviembre de 2021.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9841 del Volumen 171 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de noviembre de 2021, se hizo constar la radicación de las Sucesiones Intestamentarias a bienes del señor CELERINO PEDRAZA, quien también acostumbraba usar el nombre de CELERINO PEDRAZA ESQUIVEL y de la señora GUADALUPE CONTRERAS VILCHIS, quien también acostumbraba usar los nombres de MARÍA GUADALUPE CONTRERAS, GUADALUPE CONTERAS DE PEDRAZA, MARÍA GUADALUPE CONTRERAS VILCHIS, GUADALUPE CONTRERAS, MA. GUADALUPE CONTRERAS, quienes tuvieron su último domicilio en domicilio en Calle 5 de Febrero número cuatro, San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de MARÍA DEL CARMEN, CELERINO FERNANDO, LAURO JAVIER, MARÍA GUADALUPE ELVIA y MIGUEL ÁNGEL DE APELLIDOS PEDRAZA CONTRERAS, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión.

Para su publicación dos veces con intervalos de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

7453.- 25 noviembre y 7 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 74,077 del volumen 1,419, de fecha once de agosto del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO GALLARDO RAMÍREZ, que formalizó como presunta heredera la señora ANA BERTHA CEDILLO ARISTA, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, QUIEN MANIFIESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento de la otorgante con el autor de la sucesión, e hizo constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas de defunción y matrimonio, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de noviembre del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

7454.- 25 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **32614**, de fecha **18 de noviembre** del año **dos mil veintiuno**, se firmó ante la fe del suscrito Notario "**LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LAURA ADRIANA BOLAÑOS TAVERA**, que otorgo la señora **STEFANIE GEOVANA RODRÍGUEZ BOLAÑOS**, en su carácter de presunta heredera de dicha Sucesión, otorgando su consentimiento para que se tramite notarialmente, por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

805-A1.- 25 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán, Estado de México, a los 08 días del mes de Septiembre de 2021.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO DE MÉXICO". Por instrumento número **33798** del volumen ordinario **738** a mi cargo de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, a solicitud de **JOSÉ LUIS GRAJALES CALVILLO**; en su carácter de heredero único universal, se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE HERMELINDA ZALDIVAR MANRIQUE**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de único heredero universal, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley que le fue conferido a **JOSÉ LUIS GRAJALES CALVILLO**. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

806-A1.- 25 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,786 del volumen número 1,896 de fecha 09 de noviembre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE CARRILLO BOLAÑOS (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE JORGE CARRILLO), que otorgaron la señora YOLANDA GRACIELA LÓPEZ HURTADO, en

su carácter de cónyuge supérstite y señores GETZABEL GUADALUPE CARRILLO LÓPEZ, MOISÉS JORGE CARRILLO LÓPEZ, DEYANIRA FABIOLA CARRILLO LÓPEZ Y TANIA DEL SOCORRO CARRILLO LÓPEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y además como de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuatitlán Izcalli, México a 10 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

807-A1.- 25 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Se hace saber que por escritura pública número 77,100 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA AURORA CUEVAS ALVARADO, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, la señora MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ CUEVAS, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción I (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

7472.- 26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 5495, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES ALICIA GÓMEZ VILLA Y JUAN GÓMEZ VILLA, EN SU CALIDAD DE HERMANOS DEL DE CUJUS DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO GÓMEZ VILLA, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 178  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7474.- 26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura 20,238, de fecha 8 de octubre de 2021, ante la fé del suscrito Notario, los señores JUAN PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ y JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, en su carácter de hijos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MAXIMINA LÓPEZ MONTALVO, reconocieron los gananciales a los que tiene derecho su padre, el señor JUAN PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ; los señores JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ y JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, REPUDIARON a los derechos hereditarios a que tienen derecho en la mencionada sucesión, por lo que el señor JUAN PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ACEPTÓ LA HERENCIA y habiendo sido designado también como ALBACEA, aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores ROSA MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ y ESTEBAN AGUIRRE BAZA.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7492.- 26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura 20,040, de fecha 23 de septiembre de 2021, ante la fé del suscrito Notario, los señores ALEJANDRA RAMÍREZ VELASCO (quien también acostumbra utilizar el nombre de Alejandra Ramírez Hernández), como cónyuge supérstite, ERNESTINA VICENTE RAMÍREZ, EZEQUIEL VICENTE RAMÍREZ, VIRGILIO VICENTE RAMÍREZ, PAULA VICENTE RAMÍREZ, ALICIA VICENTE RAMÍREZ y LUIS VICENTE RAMÍREZA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PANUNCIO VICENTE VELASCO, INICIARON EL TRAMITE NOTARIAL de la mencionada sucesión, los señores ERNESTINA VICENTE RAMÍREZ, EZEQUIEL VICENTE RAMÍREZ, VIRGILIO VICENTE RAMÍREZ, PAULA VICENTE RAMÍREZ, ALICIA VICENTE RAMÍREZ y LUIS VICENTE RAMÍREZA, RECONOCIERON LOS GANANCIALES a que tiene derecho su madre la señora ALEJANDRA RAMÍREZ VELASCO (quien también acostumbra utilizar el nombre de Alejandra Ramírez Hernández), por la disolución de la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el de cujus, REPUDIARON los derechos hereditarios que les correspondían en la presente sucesión y la señora ALEJANDRA RAMÍREZ VELASCO (quien también acostumbra utilizar el nombre de Alejandra Ramírez Hernández) ACEPTO LA HERENCIA así como el cargo de ALBACEA, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores JUAN CARLOS DOMINGUEZ TAVERA y RICARDO MENDOZA JUAREZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7493.- 26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura 19,696, de fecha 6 de julio de 2021, ante la fé del suscrito Notario, el señor RUBEN CASTRO MARTINEZ, INICIO la sucesión intestamentaria a bienes de su padre, el señor J. JESUS CASTRO CRUZ (quien también acostumbraba utilizar el nombre de JESUS CASTRO CRUZ y JOSÉ DE JESÚS CASTRO CRUZ), REPUDIO los derechos que le corresponden en la mencionada sucesión, habiendo aceptado la herencia la señorita BLANCA ESTELA CASTRO AYALA, en su carácter de nieta del autor de la sucesión, quien fue designada también como ALBACEA en la mencionada sucesión, quien ACEPTO el cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores DAVID GINEZ COVA y ROBERTO MISAEL TINOCO NAVA.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7494.- 26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura 20,449, de fecha 11 de noviembre de 2021, ante la fé del suscrito Notario, los señores ADRIANA MARTÍNEZ TOLEDO, MARÍA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ TOLEDO e IVAN EMMANUEL MARTÍNEZ TOLEDO, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre la señora MARÍA

LUISA TOLEDO ARELLADO (quien también acostumbraba utilizar el nombre de MA. LUISA TOLEDO ARELLANO); las señoras ADRIANA MARTÍNEZ TOLEDO y MARÍA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ TOLEDO, REPUDIARON los derechos hereditarios a que tienen derecho en la mencionada sucesión, por lo que el señor IVAN EMMANUEL MARTÍNEZ TOLEDO, ACEPTÓ LA HERENCIA, habiendo sido designado también como ALBACEA, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores ROGELIO CARLOS LUNA COLIN y GEORGINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7494.- 26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura 20,430 de fecha 09 de noviembre de 2021, ante la fé del suscrito Notario, la señorita MARIA FERNANDA PINEDA MENDOZA, en su carácter de descendiente del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ESPERANZA MENDOZA SALGADO.

La señora MARIA FERNANDA PINEDA MENDOZA, ACEPTO la herencia a su favor, designándosele como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos RODOLFO RUIZ MORALES e ILSE RUIZ HERNÁNDEZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7494.- 26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura 20,460, de fecha 12 de noviembre de 2021, ante la fe del suscrito Notario, los señores JOSÉ CABRERA ALVAREZ, HUGO CABRERA ALVAREZ y LUIS CABRERA ALVAREZ, en su carácter de hijos, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre, la señora ADELA ALVAREZ MARTÍNEZ, ACEPTARON LA HERENCIA en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, habiéndose designado como ALBACEA el señor JOSÉ CABRERA ALVAREZ, quien aceptó dicho cargo y protesto su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos LIZBETH GUADALUPE JIMENEZ SARMIENTO y CELESTINO NAVA CERVANTES.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7494.- 26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura 20,427, de fecha 08 de noviembre de 2021, ante la fé del suscrito Notario, los señores JACQUELINE LEONIDES DOMINGUEZ, DULCE MARLEN LEONIDEZ DOMINGUEZ Y ERIK JOVANY LEONIDEZ DOMINGUEZ, en su carácter de hijos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre el señor ROSALINO LEONIDEZ LAGUNAS; ACEPTARON LA HERENCIA en la mencionada sucesión, habiendo sido designado como ALBACEA el señor ERIK JOVANY LEONIDEZ DOMINGUEZ, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores MIGUEL ANGEL ANIMAS MALDONADO y DAVID GARCÍA NICOLAS.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7494.- 26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura 20,144, de fecha 1 de octubre de 2021, ante la fé del suscrito Notario, la señora PAULA PÉREZ RAMÍREZ, por su propio derecho y como causahabiente en la sucesión testamentaria a bienes de la señora LORETO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, quien fuera cónyuge supérstite del de cujus, así como los señores ROSA MARÍA, GLORIA, GILBERTO, LIDIA, SILVIA, CONCEPCIÓN y MARCO ANTONIO todos de apellidos PÉREZ RAMÍREZ, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS en la sucesión antes mencionada, reconocieron los gananciales a los que tenía derecho su madre, la señora LORETO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, y los señores ROSA MARÍA, GLORIA, GILBERTO, LIDIA, SILVIA, CONCEPCIÓN y MARCO ANTONIO todos de apellidos PÉREZ RAMÍREZ, REPUDIARON LOS DERECHOS HEREDITARIOS a que tienen derecho, por lo que la señora PAULA PÉREZ RAMÍREZ, ACEPTÓ LA HERENCIA y fue designada como ALBACEA, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores KAREN GUZMAN MENDOZA y ULISES UBALDO RODRÍGUEZ HANS.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7494.- 26 noviembre y 7 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura 20,277, de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2021, ante la fe del suscrito Notario la señora ANTONIA PÉREZ MONDRAGÓN, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras SANDRA GARCÍA PÉREZ y BLANCA GARCÍA PÉREZ, como descendientes del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ADOLFO GARCÍA POSADAS.

Las señoras SANDRA GARCÍA PÉREZ y BLANCA GARCÍA PÉREZ, REPUDIARON los derechos hereditarios que le corresponden en la mencionada sucesión.

La señora ANTONIA PÉREZ MONDRAGÓN, ACEPTÓ la herencia a su favor, designándosele como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos EFRÉN MIGUEL MORENO y MANUELA SÁNCHEZ PÉREZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7494.- 26 noviembre y 7 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado.

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **15,048**, volumen **384**, de fecha 05 de noviembre de dos mil veintiuno, pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO ALFONSO ROJAS HERNÁNDEZ**, que formaliza la señora **LETICIA BEATRÍZ CAMARGO PACHECO** en su carácter de supuesta única y universal heredera legítima, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

812-A1.- 26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de noviembre de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,600** del Volumen **725** del protocolo a mi cargo de fecha **12 de noviembre de 2021**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **J. JESÚS CERVANTES ALBINO**, que otorga la señora **BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARISOL CERVANTES HERNÁNDEZ, JAVIER CERVANTES HERNÁNDEZ, ÓSCAR CERVANTES HERNÁNDEZ y EFRAÍN CERVANTES HERNÁNDEZ** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

813-A1.- 26 noviembre y 7 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 32,864 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO), del volumen 824 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO) Ordinario, Folio 122 (CIENTO VEINTIDOS), de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN BRUNO MENDIZABAL ONTIVEROS**, que otorgaron los señores **DOLORES ONTIVEROS MALDONADO y FIDEL MENDIZABAL PEÑA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la presente sucesión y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 23 de Noviembre del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 36  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

814-A1.- 26 noviembre y 7 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 32,773 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), del volumen 823 (OCHOCIENTOS VEINTITRES) Ordinario, folio 099 (CERO NOVENTA Y NUEVE), de fecha dieciséis de Octubre del Dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO ERETZA ESQUIVEL**, que formalizaron los señores **ROSA IRENE ERETZA RAMOS, FELISA ERETZA RAMOS, ANGELINA ERETZA RAMOS, SOCORRO ERETZA RAMOS, JOSEFINA ERETZA RAMOS, TERESA ERETZA RAMOS, ROBERTO ERETZA RAMOS, MARISELA ERETZA RAMOS, GLADIS ERETZA RAMOS y JOAQUIN ERETZA RAMOS**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 16 de Noviembre del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 36  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

814-A1.- 26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 32,762 (TREINTA Y DOS MIL SETESCIENTOS SESENTA Y DOS), del volumen 822 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS) Ordinario, Folio 093 (CERO NOVENTA Y TRES), de fecha catorce de Octubre del Dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO JAVIER MIGOYA Y CASABE, que otorgo la señora YOLANDA ALICIA CHÁVEZ HERRERA, en su carácter de Albacea y Coheredera de la sucesión de la señora SILVIA ELENA CHÁVEZ HERRERA, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuatitlán Izcalli, México, a 6 de Noviembre del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 36  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

814-A1.- 26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 32,674 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO), del volumen 824 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO) Ordinario, folio 061 (CERO SESENTA Y UNO), de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora SILVIA ALEJANDRA LEGORRETA CARRANZA, que formalizaron los señores CLAUDIO LEGORRETA CARRANZA, MARÍA DEL CARMEN LEGORRETA CARRANZA, YOLANDA LEGORRETA CARRANZA, y JULIO LEGORRETA CARRANZA, en su carácter de parientes colaterales en segundo grado, de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuatitlán Izcalli, México, a 03 de Septiembre del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 36  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

814-A1.- 26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134607, de fecha 10 de noviembre del año 2021, las señoras GABRIELA MARTINEZ CORTES y MARIA LUISA CORTES MANCERA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ANTONIO MARTINEZ BENITEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

815-A1.- 26 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**SEGUNDA PUBLICACION**

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 2,638 del volumen 53, de fecha 12 de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

I).- LA REPUDIACIÓN DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, que por su propio derecho otorgan los Señores UZZIEL JUÁREZ GARCÍA y DAVID JUÁREZ GARCÍA, respecto de la Sucesión a bienes de la Señora HERLINDA GARCÍA CRUZ.

II).- LA RADICACIÓN E INICIACIÓN de la Sucesión a bienes de la Señora HERLINDA GARCÍA CRUZ, que se consigna a solicitud de su presunto heredero, el señor OSCAR JUÁREZ FLORES, en su calidad de cónyuge supérstite de la Autora de la Sucesión, la Señora HERLINDA GARCÍA CRUZ; quien manifiesta su consentimiento para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial, en términos de las disposiciones contenidas en el TÍTULO IV, CAPITULO I, SECCIÓN II, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, por lo que se procede hacer publica tal situación en términos de los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado, vigentes para el Estado de México.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y Artículo 70 de su Reglamento, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del del Estado de México.

\*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

En Huixquilucan, Estado de México, 18 de noviembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7754.- 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 3167 firmada con fecha 11 de noviembre del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SALVADOR RIVERA LÓPEZ, que otorgo la señora BENITA LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de ascendiente directa en línea recta en primer grado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 16 de noviembre de 2021.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

7771.-7 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 3048 firmada con fecha 12 de octubre del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ARTURO MEDINA OLVERA, que otorgaron las señoras LUCÍA PAOLA y BEATRIZ ambas de apellidos MEDINA BARROSO, en su carácter de descendientes en línea recta.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de noviembre de 2021.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

7771.- 7 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 3166 firmada con fecha 11 de noviembre del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SANTIAGO RIVERA LÓPEZ, que otorgo la señora BENITA LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 16 de noviembre de 2021.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

7771.- 7 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 2933 firmada con fecha 31 de agosto del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor RICARDO WALLES ISLAS, que otorgaron los señores LUZ MA FLORES DE LUNA, RICARDO, JORGE IVÁN y ERIKA GUADALUPE todos de apellidos WALLES FLORES, compareciendo la primera de las nombradas en su calidad de cónyuge supérstite y los tres últimos en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de noviembre de 2021.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

7771.-7 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número 13,409 volumen 199 de fecha 19 de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores LEONARDO Y CRISTOBAL de apellidos ENRIQUEZ ROJAS, radican la sucesión Testamentaria a bienes del señor, ROGELIO ERNESTO ENRIQUEZ RAMIREZ, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 23 noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

7786.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 29,450 de fecha 9 de noviembre de 2021, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN PABLO RAMIREZ MENDOZA, a solicitud de los señores JORGE RAMIREZ LEON Y ORALIA MENDOZA FERNANDEZ, en su carácter de ascendientes directos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 25 de noviembre de 2021.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 147  
del Estado de México.

7787.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Hago saber que por escritura número DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, otorgada ante el suscrito notario el día dos de diciembre de dos mil veintiuno, HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de la señora LUZ MARÍA NAVARRO GUERRERO, en su carácter de única y universal heredera y albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ELOISA GUERRERO BADILLO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México a 02 de Diciembre del 2021.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

141-B1.- 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Hago saber que por escritura número DIEZ MIL QUINIENTOS DIECIOCHO, otorgada ante el suscrito notario el día dos de diciembre de dos mil veintiuno, HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de las señoras LUZ MARÍA NAVARRO GUERRERO y JUANA NAVARRO GUERRERO, en su carácter de únicas y universales herederas, además la primera también albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México a 02 de Diciembre del 2021.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

142-B1.-7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura número DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, otorgada ante mí el día trece de octubre de dos mil veintiuno y a solicitud de la señora MA. PETRA BETANCOURT SALAS, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión, RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ELEAZAR GUILLERMO ORTIZ CHAVEZ, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

Ixtapaluca, Estado de México a 26 de noviembre de 2021.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
ESTADO DE MEXICO.

143-B1.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE**, otorgada ante el suscrito notario el día doce de noviembre del presente año, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **ANA PATRICIA MARTÍNEZ TRINIDAD**, en su carácter de única y universal heredera, y además albacea, cargo instituido por el autor de la Sucesión el señor **RAFAEL NORIEGA ZAMUDIO**.

Ixtapaluca, Estado de México a 25 de noviembre de 2021.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

144-B1.-7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **74,377** del volumen **1424** de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARTURO BUSTAMANTE**, que otorgo la señora **ALEJANDRA GUADALUPE HERNANDEZ RODRIGUEZ**; en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien acredito su parentesco con la copia certificada de el acta de matrimonio; y la defunción del de cujus con su acta correspondiente; por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de noviembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

145-B1.-7 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **74,145** del volumen **1420** de fecha trece de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA REYES EVA HERNANDEZ DIAZ** también conocida como **EVA HERNANDEZ DIAZ** y **EVA HERNANDEZ**, que otorgaron los señores **AURELIO ALVARO ROMERO HERNANDEZ; MARÍA TERESA, ÁLVARO, SILVIA, MARÍA DE LOURDES, ADRIANA y ORLANDO** todos de apellidos **ROMERO HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de su acta de matrimonio y nacimiento, respectivamente; y la de defunción de la de cujus con su acta correspondiente. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **AURELIO ALVARO ROMERO HERNANDEZ; MARÍA TERESA, ÁLVARO, MARÍA DE LOURDES, ADRIANA y ORLANDO** todos de apellidos **ROMERO HERNANDEZ** todos; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de noviembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

146-B1.-7 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **74,378** del volumen **1424** de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **DANIEL MEZA NAVARRO**, que otorgaron los señores **ROSALVA CISNEROS VIDAL**; y los señores **DANIELA IVONNE, JARED, CHRISTELL, LUIS RICARDO** y **DULCE ANGELICA** todos de apellidos **MEZA CISNEROS**; en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de su acta de matrimonio y nacimiento, respectivamente; y la defunción del de cujus con su acta correspondiente. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **DANIELA IVONNE, JARED, CHRISTELL, LUIS RICARDO** y **DULCE ANGELICA** todos de apellidos **MEZA CISNEROS**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de noviembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

147-B1.-7 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **74,229** del volumen **1421** de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BERTHA GARCIA ARRONIZ** también conocida como **BERTHA GARCIA ARRONIS** y **BERTHA GARCIA**, que otorgaron los señores **MARINO FLORES GOMEZ; CARLOS MACARIO, ARTURO, MARIO** y **LAURA** todos de apellidos **FLORES GARCIA**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de su acta de matrimonio y nacimiento, respectivamente; y la defunción de la de cujus con su acta correspondiente. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **MARINO FLORES GOMEZ; CARLOS MACARIO, ARTURO** y **MARIO** todos de apellidos **FLORES GARCIA**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de noviembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

148-B1.-7 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura número 7419, volumen 219, de fecha 9 de noviembre de 2021, se hizo constar: I.- El Reconocimiento y Validez de Testamento y II.- El Nombramiento de Herederos y la Aceptación de Herencia; a solicitud de los señores **LETICIA, HÉCTOR ALEJANDRO, DIANA SOLEDAD** y **SILVIA PATRICIA**, todos de apellidos **TOVAR SANTOS**; y III.- El Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del cargo de Albacea a solicitud de la señora **SILVIA PATRICIA TOVAR SANTOS** en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **SILVIA YOLANDA CARLOTA SANTOS Y PÉREZ**, quien también fue conocida como **SILVIA YOLANDA CARLOTA SANTOS Y PÉREZ DE TOVAR, SILVIA SANTOS PÉREZ DE TOVAR, SILVIA SANTOS PÉREZ Y SILVIA SANTOS DE TOVAR**, por lo tanto, se tiene por

**RADICADA** la mencionada sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de Noviembre de 2021.

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 165  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

886-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Por escritura 28,813, de 17 de Noviembre de 2021, el **REPUDIO de los DERECHOS HEREDITARIOS** que otorgan las señoritas MIROSLAVA y VIRIDIANA ambas de apellidos RAMOS VALDEZ respecto de la Sucesión INTESTAMENTARIA a bienes de su padre el señor RUBEN RAMOS QUINTERO y la **RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor RUBEN RAMOS QUINTERO que formaliza su esposa la señora **MIROSLAVA VALDEZ LUNA**, como presunta heredera manifestándome no tener conocimiento que existan otras personas con derecho a heredar, lo que se hace constar en términos de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

887-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134,668 de fecha 22 de noviembre de 2021 el señor EDUARDO GABRIEL ESCALANTE MEDINA inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ALEJANDRO ESCALANTE ABASCAL en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

888-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134657, de fecha 22 de noviembre del año 2021, SANDRA LUZ HERNANDEZ GARCIA, ESTHER HERNANDEZ GARCIA y KARINA HERNANDEZ GARCIA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JUAN ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

888-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,359** del Volumen **699**, firmada el día 24 de noviembre de 2021, se llevó a cabo **LA INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO FRAGOSO RIVERO**, quien falleció el día 18 de agosto del año 2020, a solicitud de la señora **SOLEDAD CANDELARIA URIBE DIAZ**, en su carácter de cónyuge superviviente, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO.

889-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 3589 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ LUNA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **GERARDO FROYLAN OROZCO MARTÍNEZ Y LETICIA OROZCO MARTINEZ**, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 4 de noviembre de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

890-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 3588 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GERARDO FROYLAN OROZCO DELGADO**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **GERARDO FROYLAN OROZCO MARTÍNEZ Y LETICIA OROZCO MARTINEZ**, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 4 de noviembre de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

891-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **36,066** de fecha **29** de **octubre** del **2021**, ante mí, los señores **MARÍA ANTONIA MATA COLÍN, JUAN LIBORIO MATA COLÍN, GILBERTO MATA COLÍN, GERARDO MATA COLÍN, FRANCISCO MATA COLÍN, MA. DE LOS ÁNGELES MATA COLÍN** (quien también acostumbra usar el nombre de María de los Ángeles Mata Colín), **SERGIO HERNÁNDEZ MATA, JUAN ARTURO HERNÁNDEZ MATA, ANTONIA SÁNCHEZ ESTRADA, RIGOBERTO MATA GÓMEZ** (quien también acostumbra usar el nombre de Javier Mata Gómez), **SERGIO JORGE HERNÁNDEZ AVILEZ** (quien también acostumbra usar el nombre de Jorge Hernández Avilez) y **JUAN CARLOS MATA ESTRADA**, en su carácter de legatarios y únicos y universales herederos, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **SANTIAGO PÉREZ MATA**. Asimismo, en dicho instrumento, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron los legados y herencia instituidos en su favor. Por último, el señor **JUAN CARLOS MATA ESTRADA**, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 02 de diciembre de 2021.

Lic. Mariana Sandoval Igartua.-Rúbrica.  
Titular de la Notaría 33 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones en un intervalo de siete días hábiles.

892-A1.- 7 y 17 diciembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de octubre de 2021.

Que en fecha 05 de octubre de 2021, la **Sra. Enriqueta Navarrete González**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 44, Volumen 115, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como porción de Terreno en el paraje "CACALOTE", Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 6,332.17 Metros Cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - AL NORTE MIDE 95.50 METROS, LINDA CON TAYDE Y EUGENIO GUTIÉRREZ; - - - AL SUR MIDE 77.30 METROS, LINDA CON UNA PROPIEDAD QUE FUE DE JACINTO ORTIZ, ADEMÁS 22.80 METROS LINDA CON HONORIO SEGURA S.; - - - AL ORIENTE MIDE EN CINCO TRAMOS: 19.80 METROS, 15.75 METROS, 14 METROS, 18.80 METROS ADEMÁS 11.25 METROS, TODOS ELLOS LINDAN CON EL CAMINO QUE CONDUCE A LA CEBREN (SIC) EN EL FRENTE DE ESTE PREDIO; - - - y AL PONIENTE MIDE 49.90 METROS Y LINDA CON AURELIO DE LA ROSA; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

859-A1.- 2, 7 y 10 diciembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL C. MARCELO CHAVEZ GALVEZ, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 3090 DEL VOLUMEN 86 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, EN EL QUE CONSTA LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR TOMAS CHAVEZ VELAZQUEZ BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL 334/72 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVIRTIO PROPIETARIO RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA PRIMERA DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, DISTRITO DE ZUMPANGO, QUE MIDE Y LINDA AL NORTE EN VEINTINUEVE METROS CON RUFINO LUNA; AL SUR EN VEINTINUEVE METROS CON PEROTE; AL ORIENTE EN CIENTO CINCUENTA METROS CON COSME RAMÍREZ; Y AL PONIENTE CIENTO CINCUENTA METROS CON ALFONSO CHISCO. QUE EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

7539.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. EUGENIO PEREZ SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1059 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1558/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 3, MANZANA 33, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 8.50 MTS. CON AV. MEXICO.

AL SO: 8.50 MTS. CON LOTE 5.

AL SE: 16.50 MTS. CON LOTE 4.

AL NO: 16.50 MTS. CON LOTE 2.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1058 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1059.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

826-A1.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ENRIQUE JUÁREZ OSORNIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 624 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1768/2021.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 18, MANZANA 24, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE HENARES.  
AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 11.  
AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 19.  
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 17.  
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

827-A1.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ENRIQUE JUÁREZ OSORNIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 625 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1769/2021.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 19, MANZANA 24, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE HENARES.  
AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 10.  
AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 20.  
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.  
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

828-A1.- 29 noviembre, 2 y 7 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. PEDRO VALDEZ MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1143 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1660/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 17, MANZANA 35, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 16.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 18.

AL SE: 8.00 MTS. CON C. GRECIA.

AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 22.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

858-A1.- 2, 7 y 10 diciembre.